LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2023-2-5785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
CHANCHAMAYO – CHANCHAMAYO - JUNÍN

"DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

PERÍODO: 18 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE III

11 DE SETIEMBRE DE 2023
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

0729

01520232578500

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2023-2-5785-SCE

"DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	La entidad efectuó designaciones en cargos de confianza a servidores públicos que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y el Reglamento de la Ley N° 31419, así como la aceptación indebida de los mismos, situación que conllevó al pago de retribuciones por un total de s/ 237 223,21; afectando la idoneidad y legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	66
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	67
V.	**CONCLUSIÓN**	67
VI.	**RECOMENDACIONES**	68
VII.	**APÉNDICES**	68

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ASESORÍA

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2023-2-5785-SCE

"DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

PERÍODO: 18 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5785-2023-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 249-2023-OCI/5785 de 10 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar, si la designación y remoción para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" se realizaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a la designación de cargos de confianza, se evidenció que, en el periodo del 19 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad, mediante Resoluciones de Comisión Organizadora, designó y cesó a servidores en cargos de confianza de Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Director de Interculturalidad, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Jefe de la Unidad de Servicios Generales[1], y Secretario General, a pesar que no cumplían con todos los requisitos mínimos establecidos de acuerdo a la Ley n.° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos 2021, continuaron laborando sin vínculo laboral hasta el 10 de enero de 2023[2]; fecha en que fueron designados nuevamente en los mismos cargos de confianza con eficacia anticipada del 2 de enero de 2023[3].

Asimismo, se advierte que, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las precisiones estipuladas en la referida normativa, respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos

[1] Son dos (2) servidores que ocuparon el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales durante el año 2022.
[2] Excepto al Jefe de la Unidad de Servicios Generales que al 31 de enero de 2023 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 020-2023-CO/UNISCJSA se dio por concluida su designación
[3] Con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA de 10 de enero de 2023

para el desempeño de los cargos de confianza de la Entidad, incumplió su obligación de verificar el correcto y oportuno cumplimiento; lo que permitió que los empleados de confianza continuaran ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419, situación que conllevó al pago de retribuciones por el periodo comprendido de 18 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023 por un importe de S/ 289 937,96.

Además, que la verificación realizada por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, responsable de la Unidad de Recursos Humanos de los requisitos mínimos de la Ley n.° 31419 y su reglamento no ha considerado el criterio de consistencia con las definiciones establecidas en la Ley en cuanto a la función o materia; así también, cabe precisar que el objetivo del perfil de puesto es el establecimiento de requisitos (formación académica, certificaciones, conocimientos, experiencia y habilidades) adecuados para cubrir las exigencias de las funciones del puesto (pertinencia) y suficientes para garantizar el desempeño de las mismas (idoneidad); a fin de garantizar que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan, así como para gestionar adecuadamente sus procesos.

Consecuentemente, la designación, aceptación y ejercicio de los cargos, teniendo conocimiento que no cumplían con todos los requisitos mínimos establecidos de la Ley n.° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos 2021, afectaron la meritocracia, idoneidad y legalidad en el acceso a la función pública.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 18 de mayo de 2022 al 31 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA JEFATURA OCI

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es un órgano de gobierno nacional.

Con Ley n.° 29616 de 17 de noviembre de 2010, modificada por la Ley n.° 29840, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, La Merced y Satipo.

La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionan en la ciudad de La Merced, además, la Ley Universitaria n.° 30220 determina entre sus fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística; afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

En ese sentido, mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 033-2018-SUNEDU/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados en el distrito y provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín,

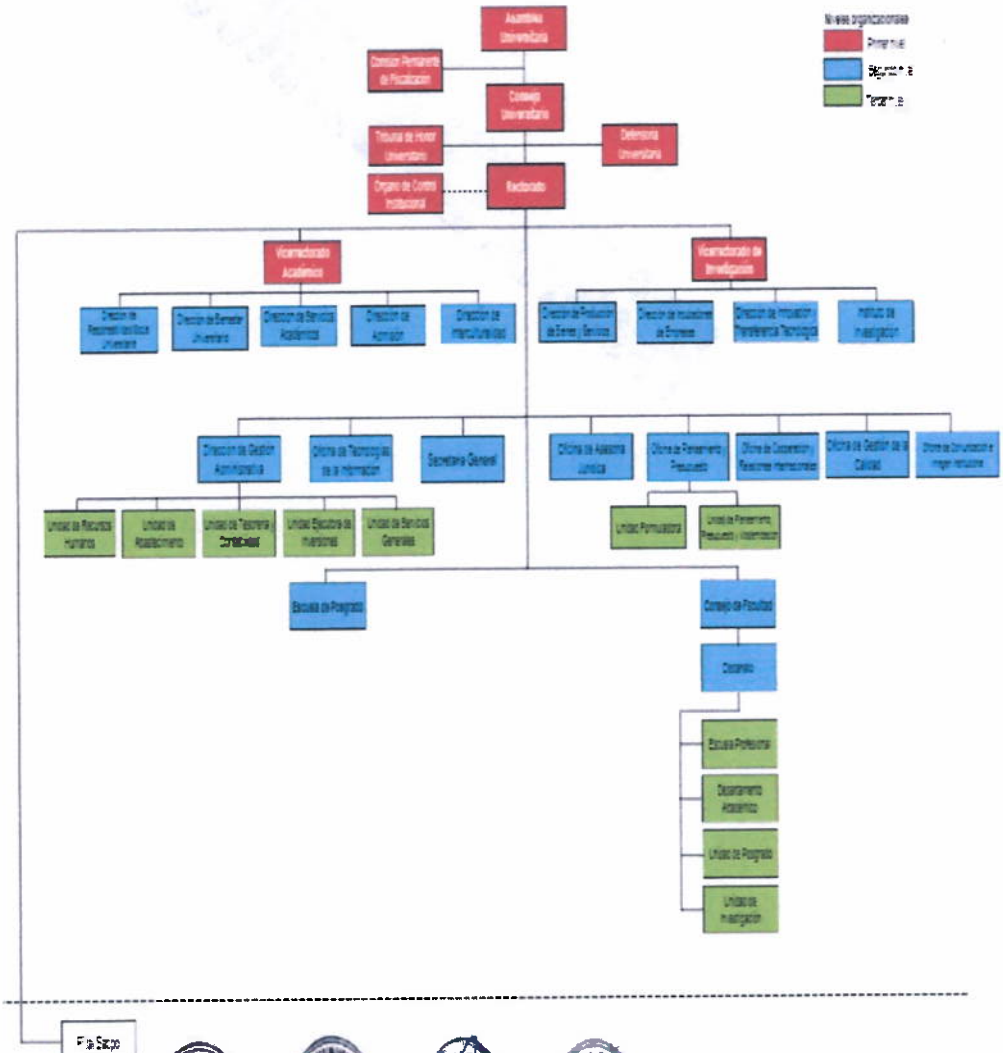
modificado a través de la Resolución del Consejo Directivo n.° 102-2022-SUNEDU/CD de 4 de octubre de 2022.

Mediante Resolución Viceministerial n.° 069-2023-MINEDU de 24 de mayo de 2023 se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que está integrada por:

- MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, Presidenta.
- EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, Vicepresidente Académico.
- ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, Vicepresidente de Investigación.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA



Fuente: Portal de la UNISCJSA/Universidad: Documentos de Gestión/Gestión 2020/Resoluciones 2020, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ASESORADO
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD EFECTUÓ DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS 2021 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN INDEBIDA DE LOS MISMOS, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ AL PAGO DE RETRIBUCIONES POR UN TOTAL DE S/ 237 223,21; AFECTANDO LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El 15 de febrero de 2022 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre de designación y remoción", en adelante "Ley", vigente al día siguiente de su publicación, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso y ejercicio de función.

Aunado a ello, la primera disposición complementaria final de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación. Es así que mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31419, en adelante "Reglamento".

Por tanto, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante la "Entidad", a través de la Unidad de Recursos Humanos, y bajo responsabilidad, tenía plazo hasta el 17 de junio de 2022, para verificar que sus funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en la referida normativa, y, de ser el caso, adoptar las acciones correspondientes.

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419, establece Responsabilidades: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción"*.

Una vez precisado el marco legal en donde se establecieron las disposiciones y la aplicación de la Ley y su Reglamento, debemos mencionar que, de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a la designación de servidores en cargos de confianza, se evidenció que durante el periodo del 19 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad, mediante Resoluciones de Comisión Organizadora, designó y cesó en cargos de

confianza a servidores, entre los cuales, se encuentran los siguientes: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Director de Interculturalidad, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Jefe de la Unidad de Servicios Generales[4] que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y del Reglamento de la Ley; los mismos que luego de ser cesados fueron designados nuevamente en los mismos cargos de confianza con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2023[5].

También, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración no realizó una correcta evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos del puesto de la Unidad de Recursos Humanos referidos a la experiencia específica establecidos en el Reglamento de la Ley y el MCC 2021; lo que permitió que continuara ejerciendo sus funciones conllevando a que los empleados de confianza continúen ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley por la incorrecta evaluación realizada por la Jefa de Recursos Humanos.

Asimismo, se advirtió que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos[6], pese a tener conocimiento de las precisiones estipuladas en la referida normativa, respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de confianza de la Entidad, contravino su obligación de verificar el correcto y oportuno cumplimiento; lo que permitió que los empleados de confianza continuaran ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley, situación que conllevó al pago de retribuciones por el periodo comprendido de 18 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023 por un importe de S/ 237 223,21, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PAGO DE RETRIBUCIONES 2022 Y 2023

N°	NOMBRE	CARGO	Año 2022 – Pago en S/	Año 2023 – Pago en S/	RETRIBUCIÓN TOTAL S/
1	Dana Rocío Vásquez Bustamante	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos.	33 516,67	19 628,38	53 145,05
2	Liliana Gavilán Acevedo	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	33 516.67	19 628,38	53 145,05
3	Rudy Roque Lima	Director de Interculturalidad	33 516.67	19 628,38	53 145,05
4	Nilo Calero Waidhofer	Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	33 516,67	8 688,06	42 204,73
5	Edwin Rubén Cóndor Laveriano	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	19 633,34	0,00	19 633,34
6	Cristhian Raúl Martínez Coronado	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	10 950,00	5 000,00	15 950,00
				TOTAL S/	237 223,21

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1443, 1491, 1493, 1741, 1746-A, 1748, 2052, 2074, 2075, 2444, 2446, 2447, 2794, 2820, 2821, 3235, 3239, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 286, 315, 344,.302, 334, 679 y 693 de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta, ocasionó que personal de confianza ocupe el cargo sin cumplir el perfil requerido en el MCC 2021 y del Reglamento de la Ley n.° 31419; lo que conllevó al pago de un total de S/ 237 223,21 por concepto de retribuciones, afectando la idoneidad y la legalidad en el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

[4] Durante el año 2022 se designó a dos (2) servidores en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales.
[5] Con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA de 10 de enero de 2023.
[6] En el Manual de Clasificador de Cargos 2021 se considera Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos y en la Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2021, sin embargo, fue designada como Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

El 30 de noviembre de 2022, se solicitó[7] al señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración, informar sobre el cumplimiento de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, a través de las siguientes consultas: *"(...) Precisar que personal nombrado y/o contratado, incluidos los de confianza, enmarcados dentro de la Ley de la referencia c) y su reglamento, continúan laborando en la universidad, (...), Informar las acciones que tomó el despacho de la Unidad de Recursos Humanos para hacer efectiva la Ley de la referencia c) y su reglamento, que según dicha normativa es de su responsabilidad, asimismo, remitir el reporte de las acciones adoptadas, (...)"*, entre otras.

En atención a lo solicitado, remitió[8] el informe n.° 0700-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de diciembre de 2022[9] **(Apéndice n.° 4)** suscrito por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos donde informó que la Ley es de aplicación a los dieciséis (16) cargos de libre designación y remoción, de los cuales nueve (9) designaciones fueron en el año 2022 y la diferencia se designó en el 2021, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA UNISCJSA

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO 2021-2022	
			FECHA DESIGNACIÓN	FECHA DE CESE
1	Defensor(a) Universitario(a)	Corillocila Coz Pedro Juan	11/10/2021	20/07/2022
	Defensor(a) Universitario(a)	Ninalaya Casallo Marino	7/09/2022	CONTINÚA
2	Director(a) General de Administración	Quispe Torre Ketty Edy	9/02/2021	2/11/2022
	Director(a) General de Administración	Muñico Vílchez Florentino Cesar	3/11/2022	CONTINÚA
3	Secretario(a) General	Corillocila Coz Pedro Juan	21/07/2022	CONTINÚA
4	Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Velásquez Lazo José Luis	9/02/2021	CONTINÚA
5	Jefe(a) de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Bonifacio Dionisio Nelly	10/03/2022	CONTINÚA
6	Jefe(a) de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Calero Waidhofer Nilo	11/02/2022	CONTINÚA
7	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad.	Gavilán Acevedo Liliana	12/04/2021	CONTINÚA
8	Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos	Vásquez Bustamante Dana Rocío	19/02/2021	CONTINÚA
9	Jefe(a) de Unidad de Abastecimiento	Mauricio Santillán Jhon Alex	1/06/2021	CONTINÚA
10	Jefe(a) de Unidad Ejecutora de Inversiones	Chanca Prudencio Abad Justino	23/03/2021	CONTINÚA
11	Jefe(a) de Unidad de Tesorería y Contabilidad	García Javier Alexander	12/02/2021	CONTINÚA
12	Jefe(a) de Unidad de Servicios Generales	Cóndor Laveriano Edwin Rubén	10/02/2022	CONTINÚA
		Martínez Coronado Cristhian Raúl	2/11/2022	CONTINÚA
13	Jefe(a) de Unidad Formuladora	Arroyo Aparicio Karen Maribel	11/10/2021	17/10/2022
	Jefe(a) de Unidad Formuladora	Bonifacio Dionisio Nelly	19/10/2022	CONTINÚA
14	Director(a) de Servicios Académicos	Gómez Morales Percy Alex	20/08/2021	CONTINÚA
15	Director(a) de Interculturalidad	Roque Lima Rudy	6/05/2021	CONTINÚA
16	Director(a) de Innovación y Transferencia Tecnológica	Álvarez Tolentino Daniel Martin	20/01/2022	CONTINÚA

Fuente: Informe n.° 700-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de diciembre de 2022 y legajos recibidos mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

[7] Mediante oficio n.° 286-2022-OCI/5785 de 22 de noviembre de 2022.
[8] Mediante oficio n.° 1234-2022-DGA/UNISCJSA de 5 de diciembre de 2022.
[9] Presentado a la Dirección General de Administración el 5 de diciembre de 2022.

Respecto a la consulta; *"Precisar, cuanto y que personal que debió enmarcarse en la Ley de la referencia c) y su reglamento, ha dejado de trabajar en la universidad en aplicación de esta normativa"* informó que: *"El personal que ha dejado de laborar en virtud a la Ley N° 31419, es el señor Pablo Arturo Campos Tapia, quien se desempeñaba en el cargo de confianza de TECNICO OPERADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO ACADÉMICO (...)"*.

Asimismo, en el numeral 2 de sus comentarios[10] señaló: *"Se emitió el informe N° 0258-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 20 de mayo de 2022"*, el cual fue presentado al vicepresidente Académico; donde informa lo siguiente; *"el cargo de TÉCNICO OPERADOR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO ACADÉMICO, no se encuentra previsto como un cargo de confianza por lo que la designación del señor Pablo Arturo Campos Tapia realizada con Resolución Presidencial N° 0500-2020-UNISCJSA/P, no sería regular (...)"* considerando que *"(...) con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremos que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, entre otras disposiciones, en la cual señala los requisitos mínimos para ejercer cargos de libre remoción, en los cuales se establece como requisito mínimo el **título profesional o su equivalente**, (...)"*. **(Apéndice n.° 4).**

También, mencionó que: *"(...) realizó la verificación del Manual de Clasificador de Cargos, en el cual pudo evidenciar que este cumple con lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4°, del Reglamento de la Ley N° 31419", y contando el MCC de la entidad con requisitos mayores, en formación, experiencia general y específica, a lo establecido por la ley y su reglamento"*; lo que evidencia que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, tenía conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento.

Es así que, el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", notificó al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/5785-SOO con el oficio n.° 302-2022-OCI/5785/SOO de 14 de diciembre de 2022[11] **(Apéndice n.° 5)**, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de confianza establecidos en el Reglamento de la Ley, donde se advirtió las siguientes situaciones adversas:

1.- La entidad no ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, en los funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el plazo establecido en la normativa; generando el riesgo de que los procesos, funciones y actividades realizadas por la entidad no se realicen con el personal idóneo.

2.- Legajos de los funcionarios, directivos y/o servidores en función no cumplirían y/o acreditarían los requisitos mínimos para el acceso a cargos públicos de libre designación y remoción establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, situación que afectaría la idoneidad en el ejercicio de las funciones propias de los cargos o puestos asignados.

En virtud de ello, mediante memorando n.° 1178-2022-PCO/UNISCJSA de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora, solicitó al señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración, adoptar acciones preventivas y correctivas respecto a las situaciones adversas, el mismo que; solicitó[12] a la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que adopte acciones preventivas y correctivas.

Posteriormente, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos el 21 de diciembre de 2022 a través de memorando múltiple n.° 0082-2022-URH-

[10] Numeral 2 de la última página de sus comentarios.
[11] Notificado mediante Sistema de Casilla electrónica, eCasilla CGR.
[12] Con memorando n.° 3229-2022-DGA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2022.

DGA/UNISCJSA[13] **(Apéndice n.° 7)** solicitó la implementación de acciones preventivas y/o correctivas a los señores Rudy Roque Lima, director de Interculturalidad; Nilo Calero Waidhofer, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y Liliana Gavilán Acevedo, jefa de la Oficina de Gestión de Calidad; respecto al incumplimiento de la experiencia laboral general y específica observado en la situación adversa n.° 2 del citado informe de orientación de oficio.

En relación a lo solicitado, se advierte que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos notificó a tres (3) de los seis (6) cargos inmersos de la situación adversa n.° 2, y de la información remitida por estas personas, elaboró el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022[14] **(Apéndice n.° 8)**, mismo que informó al señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración, donde señaló que: *"(...) se cursó el memorando múltiple N° 0082-2022-URH-DGA/UNISCJSA, a los empleados de confianza y/o directores públicos de libre designación y remoción. De los cuales se informa la adecuación y/o subsanación de los requisitos conforme la Ley N° 31419, conforme al siguiente detalle:*

- *Nilo Calero Waidhofer - Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales*
 (...)
 (...) con informe N° 004-2022-OCRI-UNISCJSA, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite constancia de trabajo de la empresa Café y Cacao del Perú, en la cual laboró realizando diversas capacitaciones y consultorías, a cargo del diseño de planes curriculares de los diferentes cursos modulares de emprendimientos y negocios desde agosto del 2017 a junio de 2020, con lo cual acreditaría, dos (02) años once (11) meses de experiencia específica.
 (...)
 Por tanto, acreditaría más de tres (03) años de experiencia específica, vinculadas a la gestión académica requerida conforme el Manual de Clasificador de Cargos y la Ley N° 31419.

- *Liliana Gavilán Acevedo - Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad*
 (...)
 La jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite con Informe N° 431-2022-LGA-OGC/UNISCJSA, de fecha 27 de diciembre de 2022, actualización de su currículum vitae, en el cual acredita la experiencia general mínima de cuatro años (...)

 (...)
 Haciendo un total de tres (03) años seis (06) días, con lo cual acreditaría más de tres (03) años de experiencia específica, vinculadas a la gestión de calidad universitaria conforme el Manual de Clasificador de Cargos y la Ley N° 31419.

 Por último, como parte del proceso de adecuación a la Ley N° 31419, cumple con acreditar un (01) año de experiencia en puestos o cargos de directivo de un año como jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNISCJSA.

- *Rudy Roque Lima - Director de Interculturalidad*
 Que, con informe N° 295-2022-DI-VPA/UNISCJSA, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Dr. Rudy Roque Lima, remite información complementaria sobre su experiencia laboral específica (...)

 (...)
 Con lo cual acreditaría la experiencia especifica en la función y/o materia mínima de tres (03) años conforme el Manual de Clasificador de Cargos y la Ley N° 31419".

De igual forma, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye en el citado informe respecto a su legajo en cuanto al cumplimiento de su experiencia específica que, *"(...) se cumpliría con la experiencia especifica en la función y/o materia requerida mínima de tres (03) años conforme el Manual de Clasificador de Cargos y la Ley N° 31419".* Y

[13] Emitido por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos el 20 de diciembre de 2022.
[14] Recibido el 29 de diciembre de 2022 por la Dirección General de Administración.

que; *"Respecto a los servidores Cristhian Raúl Martínez Coronado y Daniel Martin Álvarez Tolentino, se evidenció el incumplimiento de requisitos conforme a la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos, para lo cual se procederá a solicitar el cese de sus cargos mediante Resolución Administrativa; lo cual una vez emitida, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional.*

Finalmente señaló que: *"(...) se remitió el Informe N° 715-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora a fin de que, previa a toda designación de personal de confianza y/o directivos de libre designación y/o remoción, se contemple el trámite establecido en la Ley N° 31419 y su reglamento, implementando con ello otra medida correctiva"*.

El 30 de diciembre de 2022 mediante carta n.° 096-2022-PCO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 9)**, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora, solicitó al Secretario General, convocar a sesión extraordinaria de Comisión Organizadora para el día 30 de diciembre de 2022, siendo la agenda "Designación de funcionarios de la UNISCJSA para el ejercicio fiscal 2023".

De modo que, en esta sesión extraordinaria, la Comisión Organizadora mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General en el artículo primero resolvieron: *"**DAR POR CONCLUIDO** al 31 de diciembre de 2022, la designación de los cargos bajo modalidad CAS CONFIANZA sujetos al Régimen del D.L. N° 1057 y su Reglamento (...)"*; de las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Fecha de Ingreso
1	Muñico Vílchez Florentino Cesar	20027473	Director General de Administración	03/11/2022
2	Dana Rocío Vásquez Bustamante	72794022	Responsable de Unidad de Recursos Humanos	22/02/2021
3	Gavilán Acevedo Liliana	46824120	Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad.	12/04/2021
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
8	Roque Lima Rudy	41014942	Director de Interculturalidad	06/05/2021
9	(...)	(...)	(...)	(...)
10	Calero Waidhofer Nilo	20048740	Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	11/02/2022
11	(...)	(...)	(...)	(...)

Así también, en la referida resolución precisó que, *"(...) respecto al cargo de confianza de Responsable de Servicios Generales, en el que es designado el CPC. Cristhian Raúl Martínez Coronado, se precisa que teniendo en cuenta la licencia por enfermedad que se le otorgó (vigente a la fecha), se determinará su situación a la culminación y/o término de dicha licencia"*.

Respecto a la "Designación de funcionarios de la UNISCJSA para el ejercicio fiscal 2023", el 9 de enero de 2023, con carta n.° 002-2023-PCO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 11)** el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora, solicitó al Secretario General, incorporar a sesión extraordinaria de comisión organizadora, para el día martes 10 de enero de 2023, la solicitud de designación de personal confianza en el presente año fiscal 2023.

Es así que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** suscrito por el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General, en el artículo primero resolvieron; *"**DESIGNAR** bajo los alcances del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza de la UNISCJSA, en el presente año 2023, a los profesionales que a continuación se indica en los siguientes cargos de confianza:*

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
1	Muñico Vílchez Florentino Cesar	20027473	Director General de Administración
2	Dana Rocío Vásquez Bustamante	72794022	Responsable de Unidad de Recursos Humanos
3	Gavilán Acevedo Liliana	46824120	Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad.
(...)	(...)	(...)	(...)
8	Roque Lima Rudy	41014942	Director de Interculturalidad
9	(...)	(...)	(...)
10	Calero Waidhofer Nilo	20048740	Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
11	(...)	(...)	(...)

En el artículo segundo; ***DISPONER*** *que la designación precitada tendrá eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, correspondiendo a la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos efectuar las formalidades de la vinculación laboral con los profesionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución (...)*

Es importante mencionar, que en los considerandos de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** hacen referencia al informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el informe legal n.° 006-2023-OAJ/UNISCJSA de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)** suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para poder incorporar a sesión extraordinaria de Comisión Organizadora la solicitud de designación de personal de confianza en el presente año fiscal 2023.

Así también, en la sesión extraordinaria de Comisión Organizadora del 30 de diciembre de 2022 que tenía como agenda la "Designación de funcionarios de la UNISCJSA para el ejercicio fiscal 2023" no se llegó a realizar y recién el 10 de enero de 2023 designan a los mismos señores que cesaron al 31 de diciembre de 2022, los cuales, estaban inmersos en la situación adversa n.° 2 del informe de Orientación de Oficio de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, porque no cumplían con acreditar los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley.

Asimismo, los empleados de confianza Daniel Martin Álvarez Tolentino y Cristhian Raúl Martínez Coronado, no fueron cesados en el cargo de confianza Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Jefe de Unidad de Servicios Generales, respectivamente, a pesar que no cumplieron con acreditar los requisitos mínimos del MCC 2021, del reglamento de la Ley y que fueron observados en el informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/5785-SOO de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

Cabe señalar, que respecto al cargo de confianza de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica designado al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino se rectificó como encargatura mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; y, el cargo de confianza del Jefe de la Unidad de Servicios Generales se dio por concluida el 31 de enero de 2023 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 020-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 16)** después de más de un mes que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos informara el incumplimiento de requisitos mínimos del reglamento de la Ley y con el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

En cuanto al informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos realizó la verificación de los requisitos establecidos del reglamento de la Ley de los seis (6) cargos

de confianza inmersos en la situación adversa n.° 2 de la Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/5785-SOO **(Apéndice n.° 5)**; sin embargo, no acreditó haber realizado la verificación de los dieciséis (16) cargos de libre designación y remoción que tiene la entidad, dentro del plazo establecido, es decir al 17 de junio de 2022.

El 4 de enero de 2023, el OCI remitió el oficio n.° 001-2023-OCI/5785 **(Apéndice n.° 17)** al señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración; donde se hace de conocimiento que, de la evaluación a los documentos remitidos por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, las situaciones adversas se encuentran en estado "No Corregido".

En consecuencia, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración solicitó[15] a la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos la "Corrección de situaciones adversas". En virtud a ello, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 24 de enero de 2023[16] **(Apéndice n.° 18)** donde señaló lo siguiente:

"(...)
(...) con informe N° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 27 de diciembre de 2022, se informaron acciones preventivas y/o correctivas adoptadas en virtud a las designaciones observadas (...)
(...)
(...), el informe de evaluación fue remitido con Informe Técnico N° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA a su despacho, en el cual se evalúa el cumplimiento de requisitos de los empleados de confianza, con vínculo laboral a partir de la entrada en vigencia de la Ley 31419 y su Reglamento, implementando con ello una acción correctiva.
(...)

Con respecto a la autoevaluación realizada por mi persona, la Ley N° 31419 y su Reglamento establecen que es competencia de la Unidad de Recursos Humanos realizar la evaluación del cumplimiento de requisitos de ***todos los cargos****; sin embargo, a fin de no incurrir en actos antiéticos, se sugiere que su despacho se sirva a validar o reevaluar el cumplimiento de requisitos mínimos de mi persona para ejercer el cargo de Responsable de Recursos Humanos,(...), salvo mejor parecer y/o acción que su persona considere pertinente implementar respecto a este punto. Asimismo, se sirva a validar o reevaluar, el descargo respecto a la designación de la suscrita y de los demás empleados de confianza observados (...).*

Respecto a la designación del señor Nilo Calero Waidhofer, con Informe Técnico N° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA, se informó el cumplimiento de requisitos para ejercer el cargo; sin embargo, frente a las observaciones contenidas en el Informe N° 007-2022-OCI/5785-SOO, este despacho se rectifica, respecto al punto de cumplimiento de formación académica, (...), en ese sentido, se solicita se derive el presente a la Presidencia de la Comisión Organizadora a fin de dar por concluida su designación en dicho cargo, e implementar con ello una acción correctiva.

Referente a la culminación de designaciones de los servidores Cristhian Raúl Martínez Coronado, se dio por concluida su designación al cargo de responsable de la Unidad de Servicios Generales, con R.C.O N° 020-2023-CO/UNISCJSA.

Sobre la designación del Mg. Daniel Martin Álvarez Tolentino, como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, con R.C.O N° 021-2023-CO/UNISCJSA, se rectificó el error material contenido en el art. Segundo de la R.C.O. N° 018-2022-CO/UNISCJSA.
(...)

De lo descrito en el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y el informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se advirtió que, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad

[15] Mediante memorando n.° 0017-2023-DGA/UNISCJSA de 5 de enero de 2023.
[16] Recibido el 27 de enero de 2023 por la Dirección General de Administración.

de Recursos Humanos, realizó una autoevaluación a su legajo y también rectificó su evaluación realizada en cuanto al cumplimiento de la formación académica del señor Nilo Calero Waidhofer, señalando que *"No cumpliría formación académica y experiencia específica"*, motivo por el cual remitirá su informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 18)** al Presidente de la Comisión Organizadora a fin de dar por finalizada su designación al cargo.

Asimismo, de la verificación al informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos en el cual adjunta el Informe Técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de enero de 2023[17] **(Apéndice n.° 13)**, donde realizó la evaluación de requisitos según el Reglamento de la Ley y el Manual de Clasificador de Cargos concluyendo:

"(...) que los siguientes empleados de confianza cumplirían con los requisitos mínimos establecidos por ley y MCC (...)":

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
(...)	(...)	(...)
06	Nilo Calero Waidhofer	Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
07	Liliana Gavilán Acevedo	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
08	Dana Rocío Vásquez Bustamante	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.
(...)	(...)	(...)
14	Rudy Roque Lima	Director de Interculturalidad

(...) los empleados de confianza que incumplirían los requisitos mínimos en el cargo de Responsable de la Unidad de Servicios Generales, el señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano, no cuenta con vínculo laboral vigente con la entidad; por otro lado, el señor Cristhian Raúl Martínez Coronado viene ejerciendo el cargo de responsable de servicios generales, por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo que disponga la conclusión de su designación.

Asimismo, respecto al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, recomienda rectificar el error material en termino de designación consignado en la resolución, por el de encargatura; o en su defecto dar por concluida su designación (...).

En relación a los informes emitidos[18] por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración, mediante el oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023[19] **(Apéndice n.° 19)**, solicitó al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica informe legal, en los términos siguientes:

"(...)
7. Respecto a las acciones realizadas
(...)

- ✓ *Al no haber cumplido la implementación establecida en la Ley N° 31419 el área de Recursos Humanos, que establecía como plazo implementar el cumplimiento del perfil de puesto del personal de confianza de la entidad hasta 30 días de publicado la norma, se dispuso el inicio de la apertura de proceso administrativo disciplinario contra la Lic. Dana Rocío Vásquez Bustamante Responsable de la Unidad de Recursos Humanos mediante la resolución de inicio del procedimiento administrativo N° 001-2023-OIPAD/GDA/UNISCJSA (...).*
- ✓ *Se ha efectuado la evaluación a la Lic. Dana Rocío Vásquez Bustamante sobre el cumplimiento del perfil de puesto de la Unidad de Recursos Humanos, teniendo como resultado el cumplimiento de la experiencia específica en función o materia de 3 años conforme establece el manual de clasificador de cargos vigente de la UNISCJSA (...)".*
- ✓ *Se solicitará a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, dar por concluida la designación en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones del Lic.*

[17] Recibido el 3 de enero de 2023 por la Dirección General de Administración.
[18] Informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA y el Informe Técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de enero de 2023
[19] Remitido al OCI con oficio n.° 0059-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023.

Nilo Calero Waidhofer, con fecha 31 de enero del 202, al no haber cumplido con sustentar las observaciones relacionadas a la especialidad de su formación académica (...)".

Conclusiones:

Conforme a los fundamentos expuesto se solicita informe legal".

En atención a lo solicitado, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica emitió el informe legal n.° 018-2023-OAJ/UNISCJSA de 27 de enero de 2023[20] **(Apéndice n.° 20)**, donde señaló lo siguiente:

"(...)

1. *La Ley N° 31419, establece que los funcionarios de confianza, deben de cumplir con el perfil – entendida como los requisitos en cuanto a la calificación académica y la experiencia en el cargo, además de la especialización según los requerimientos especiales.*
2. *La Unidad de Recursos Humanos, como evidencia su informe de referencia, ha verificado y ha efectuado precisiones respecto a la designación del Sr. Nilo Calero Waidhofer refiriendo que, frente a las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, se rectifica respecto al cumplimiento de la formación académica, por lo que solicita se dé por concluida su designación en dicho cargo.*

(...)".

Es importante precisar que, mediante el oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración como jefe inmediato de la Unidad de Recursos Humanos realizó la evaluación del legajo de la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante y señaló que cumple con el perfil del puesto en cuanto a la experiencia específica en función o materia de tres (3) años conforme al MCC 2021 de la Entidad.

De igual manera, también señaló que solicitaría a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Entidad, dar por concluida la designación del señor Nilo Calero Waidhofer al 31 de enero de 2023, remitiendo el oficio n.° 060-2023-DGA/UNISCJSA de 30 de enero de 2023[21] **(Apéndice n.° 21)** donde solicitó realizar la evaluación y determinación en sesión de Comisión Organizadora de dicha designación; sin embargo, el mismo día el señor Nilo Calero Waidhofer presentó su renuncia al Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio n.° 009-2023-OCRI/UNISCJSA **(Apéndice n.° 22)**, donde señaló: *"(...) presento mi renuncia a la JEFATURA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, y a la ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA, insto sea el último día de mis labores el 10 de febrero (...)"*

Además, mediante informe n.° 081-2023-URH-DGA/UNISCJSA[22] de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el reporte de registro de asistencia de los servidores(as) de la Entidad correspondiente al mes de enero (12 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023) y planilla de haberes del personal administrativo correspondiente al mes de enero de 2023, del cual se advirtió que los directivos y/o servidores cesados al 31 de diciembre de 2022, continuaron laborando sin la formalidad de la designación con acto resolutivo hasta el 10 de enero de 2023; fecha en que fueron designados nuevamente en los mismos cargos de confianza con eficacia anticipada del 2 de enero de 2023, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA de 10 de enero de 2023.

De lo expuesto, en los párrafos precedentes, se advierte que, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos realizó la verificación de los requisitos mínimos del reglamento de la Ley respecto a los funcionarios, directivos y/o servidores que se

[20] Remitido al OCI con oficio n.° 0059-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023.
[21] El OCI tomó conocimiento a través del oficio n.° 334-2023-PCO/UNISCJSA de 8 de junio de 2023.
[22] Remitido al OCI con el oficio n.° 0104-2023-DGA/UNISCJSA de 9 de febrero de 2023.

encontraban en función donde concluye que, de los dieciséis (16) cargos, dos (2) cargos no cumplirían y los catorce (14) cargos estarían cumpliendo con los requisitos mínimos y el MCC.

No obstante, de la verificación realizada por el OCI a los legajos **(Apéndice n.° 24)** con los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y del reglamento de la Ley, se han evidenciado que siete (7) servidores en cargos de confianza no cumplen con el perfil requerido, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
EMPLEADOS DE CONFIANZA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 Y EL MCC 2021

N°	Documento de designación c/fecha	Cargo	Nombre	NO CUMPLE	
				Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419	MCC 2021
1	Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19/02/2021	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	Dana Rocío Vásquez Bustamante	Experiencia específica en la función o materia: dos (2) años.	Experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años desarrollando labores vinculadas a gestión de recursos humanos a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo 1 año en universidades.
2	RCO[23] n.° 054-2021-CO/UNISCJSA de 30/03/2021	Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad	Liliana Gavilán Acevedo	-.-	Experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.
3	RCO n.° 079-2022-CO/UNISCJSA de 27/04/2021	Director de Interculturalidad	Rudy Roque Lima	Experiencia específica en la función o materia: dos (2) años.	Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller.
4	RCO n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19/01/2022	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	Daniel Martín Álvarez Tolentino	Experiencia específica en la función o materia: dos (2) años.	Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller.
5	RCO n.° 039-2022-CO/UNISCJSA de 9/02/2022	Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Nilo Calero Waidhofer	-.-	- Título profesional en Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería. - Dominio de dos (2) idiomas extranjeros
6	RCO n.° 037-2022-CO/UNISCJSA de 9/02/2022	Jefe de la Unidad de Servicios Generales (*)	Edwin Rubén Cóndor Laveriano	Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.	- Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos. - Experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en servicios generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos de jefe o director.

[23] Resolución de Comisión Organizadora, en adelante "RCO".

N°	Documento de designación c/fecha	Cargo	Nombre	NO CUMPLE	
				Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419	MCC 2021
7	RCO n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2/11/2022	Jefe de la Unidad de Servicios Generales (*)	Cristhian Raúl Martínez Coronado	Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.	- Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos. - Experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en servicios generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos de jefe o director.

Fuente: Legajos recibidos mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control
(*) En el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales hubo dos (2) designaciones durante el año 2022.

Del cuadro precedente se desarrolla el análisis y evaluación por cada uno de los cargos que no cumplen con el perfil requerido en el MCC 2021 y con el numeral 14.6 del artículo 14° de la Ley por el periodo comprendido de 18 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023:

1. Designación y aceptación de Dana Rocío Vásquez Bustamante en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

La señora Dana Rocío Vásquez Bustamante fue designada en el cargo de Jefa[24] de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 22 de febrero de 2021 mediante Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y fue cesada al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, no obstante, el 10 de enero de 2023, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** es ratificada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero hasta el 30 de junio de 2023 donde aceptan la renuncia voluntaria con Resolución de Comisión Organizadora n.° 154-2023-CO/UNISCJSA de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

De la verificación y evaluación al legajo **(Apéndice n.° 24)** con los requisitos establecidos en el MCC 2021 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 069-2021-CO/UNISCJSA vigente a partir del 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)** y de los requisitos del Reglamento de la Ley, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 4
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021 Y EL NUMERAL 14.6 DEL ARTÍCULO 14° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Jefe (a) de la Unidad de	Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P	Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.	**NO CUMPLE,** con acreditar la experiencia específica en la función o materia: dos (02) años y la

[24] En el MCC 2021 se considera Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos y en la Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2021 fue designada como Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Recursos Humanos	de 19/02/2021	**MCC 2021** Experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años desarrollando labores vinculadas a gestión de recursos humanos a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo 1 año en universidades.	experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años. Acredita solo un (1) año, tres (3) meses y veintiséis (26) días de experiencia específica como Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de 22 de febrero de 2021 al 17 de junio de 2022.

Fuente: MCC 2021, numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante no cumplió con acreditar la experiencia específica establecida en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL LEGAJO RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
27	Constancia	Universidad Nacional del Centro del Perú	Asistente Administrativo	1/01/2015	28/02/2017	2 años,1 mes y 27 días
28	Constancia	Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo	Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos en la Institución Educativa "I.N.A.18"	01/03/2017	31/12/2017	9 meses y 30 días
29	Constancia de trabajo	Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo	Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos para Zonas Urbanas	08/05/2018	31/12/2018	7 meses y 23 días
30	Certificado de trabajo	Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo	Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos en la Institución Educativa Francisco de Zela	02/04/2019	31/12/2020	1 año, 8 meses y 29 días
75	Resolución de designación	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	22/02/2021	17/06/2022	1 año, 3 meses y 26 días
EXPERIENCIA GENERAL				6 años 8 meses 16 días		
EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO TRES (3) AÑOS				**1 año 3 meses y 26 días**		

Fuente: Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** realizó una autoevaluación de su legajo con una comparación de sus funciones realizadas como "Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos - CARE" y las funciones establecidas en el MCC 2021 encontrando similitud en una función en cuanto a

un verbo y más no al objeto[25] como ella señala; también menciona que el control de asistencia forma parte del Sub sistema de gestión del empleo como parte de la Gestión de Recursos Humanos, por tanto concluye que si se cumpliría con la experiencia específica en la función o materia requerida de tres (3) años.

También, en su informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** en su autoevaluación realizada a su legajo concluyó que cumplió con acreditar experiencia específica de cuatro (4) años cinco (5) meses. De lo antes señalado, esta comisión realizó el cuadro comparativo de las funciones realizadas como "Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos - CARE" en los periodos 2017, 2018 y 2019, y las funciones establecidas en el MCC 2021 para la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 6
CUADRO COMPARATIVO DE LAS FUNCIONES SEGÚN EL MCC 2021 Y LA EXPERIENCIA REALIZADA COMO CARE DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

Funciones MCC 2021 - Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos	Funciones de CARE 2017[26]	Funciones de CARE 2018[27]	Funciones de CARE 2019[28]	Funciones a validar compuesta por los dos elementos verbo y objeto
a) Asesorar a las autoridades universitarias y a las unidades orgánicas, en temas relacionados a procesos de recursos humanos; así como, emitir opinión técnica.	a) Organizar la gestión administrativa de soporte al proceso pedagógico.	a) Planificar actividades de su competencia a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del equipo de soporte de la institución educativa, y asegurar su incorporación en los instrumentos de gestión de la IE.	a) Planificar actividades vinculadas a la gestión del equipo de soporte JEC, en coordinación con la/el director/a de la IE en el marco de la gestión institucional y el Plan Anual de Trabajo de la IE para el logro de los objetivos institucionales.	a) **Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la acción que se desarrolla en Recursos Humanos, **el objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que en el CARE, la gestión es apoyo en temas pedagógicos y por el contrario en RRHH es de accionar y emitir opinión técnica sobre recursos humanos.
b) Planificar, **ejecutar y evaluar** las acciones relacionadas con la gestión de los recursos humanos en la universidad.	b) Asegurar el uso, mantenimiento y conservación de los ambientes pedagógicos y los espacios con los que cuenta la IE, realizando la distribución equitativa de los mismos al personal de mantenimiento, informar al director	b) Apoyar al director, en la gestión institucional para lograr las metas establecidas en el plan de trabajo anual de la institución educativa.	b) Coordinar y apoyar al director, en la gestión institucional para lograr los objetivos y metas establecidas en torno a los compromisos de gestión escolar determinados en el Plan Anual de Trabado de la institución educativa.	**b) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era de apoyo al director en temas de gestión institucional educativa y el **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, la gestión es apoyo en temas pedagógicos y en RRHH es ejecutar en

[25] En el informe técnico n.° 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023 de SERVIR señaló que para la validación de la experiencia laboral específica en la función está compuesta únicamente por dos (2) elementos: un verbo que indique la acción a ejecutar y un objeto sobre el cual se desarrollará dicha acción.
[26] Mediante oficio n.° 697-2023-UGEL-CHYO/DG de 22 de junio de 2023 señalan que con Resolución de secretaria general n.° 016-2017-MINEDU de 19 de enero de 2017 se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las intervenciones pedagógicas" donde establecen las funciones entre otros, del puesto de Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos.
[27] Mediante informe n.° 168-2023-GRJ/DREJ-UGEL-H/OPER de 11 de agosto de 2023 informan que en el año 2018, el comité de evaluación de la UGEL Huancayo llevó a cabo el proceso de convocatoria CAS teniendo en consideración la Resolución de Secretaria General n.° 079-2018-MINEDU de 4 de abril de 2018.
[28] Mediante informe n.° 168-2023-GRJ/DREJ-UGEL-H/OPER de 11 de agosto de 2023 informan que en el año 2019, el comité de evaluación de la UGEL Huancayo llevó a cabo el proceso de convocatoria CAS teniendo en consideración la Resolución Viceministerial n.° 030-2019-MINEDU de 18 de febrero de 2019.

Funciones MCC 2021 - Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos	Funciones de CARE 2017[26]	Funciones de CARE 2018[27]	Funciones de CARE 2019[28]	Funciones a validar compuesta por los dos elementos verbo y objeto
	de las acciones realizadas.			merito a la planificación de gestión en recursos humanos.
c) Proponer y hacer seguimiento a la implementación de los documentos normativos para la ejecución de los procesos del sistema de gestión de recursos humanos en la universidad.	c) Identificar de manera oportuna las carencias, insuficiencias y deterioros de los materiales, mobiliarios y ambientes de la IE, a fin de coordinar las acciones que permitan solucionar las dificultades encontradas, informando de lo actuado al director de la IE.	c) Diseñar acciones relacionadas a la preservación de la limpieza de toda la institución educativa y el mantenimiento de las aulas, así como el buen estado del mobiliario y los equipos, incluyendo la supervisión del cumplimiento de las funciones del personal de mantenimiento.	c) Gestionar y promover el uso adecuado de los materiales y recursos educativos como parte del soporte al proceso de enseñanza y aprendizaje impartida en la institución educativa.	**c) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era diseñar acciones de prevención de limpieza, promover el uso adecuado de los materiales educativos **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, era diseñar y promover el uso adecuado de los materiales educativos y en RRHH es implementar, ejecutar y controlar la administración de recursos humanos.
d) Formular y proponer los documentos de gestión en el marco de la normativa vigente, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas.	d) Gestionar y mantener la información actualizada de los recursos educativos con los que cuenta la IE, promoviendo el uso oportuno y adecuado de los mismos.	d) Promover, articular y coordinar con organizaciones e instituciones públicas y/o privadas la creación de redes de apoyo en beneficio de la comunidad educativa.	d) Diseñar y Ejecutar estrategias para mejorar la seguridad, mantenimiento y limpieza de todos los bienes, ambientes y áreas con los que cuenta la institución educativa. Asimismo, coordinar y monitorear el cumplimiento de funciones del personal.	**d) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era de gestionar los recursos educativos y coordinar con el personal de la IE y el **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, la gestión es apoyo en temas de recursos educativos y en RRHH es de coordinar y proponer los documentos de gestión en coordinación con órganos y unidades orgánicas.
e) Administrar, sistematizar y conservar los legajos del personal, así como la documentación sobre las acciones de estos.	f) Presentar periódicamente el balance de los recursos financieros de la IE a la comunidad educativa.	e) Gestionar y promover el uso oportuno de los materiales y recursos educativos como soporte al proceso de aprendizaje de los estudiantes.	e) Verificar y registrar la asistencia y permanencia del personal de la institución educativa, garantizando el cumplimiento efectivo de las horas en la ejecución de actividades según el rol que desempeñan.	**e) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era de gestionar los recursos financieros de la IE y los recursos educativos y verificar la asistencia del personal y el **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, la gestión es apoyo en la asistencia y registro del personal así como presentar los estados financieros de la IE y en RRHH es de administrar, sistematizar los legajos y determinar acciones sobre el personal.

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

Funciones MCC 2021 - Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos	Funciones de CARE 2017[26]	Funciones de CARE 2018[27]	Funciones de CARE 2019[28]	Funciones a validar compuesta por los dos elementos verbo y objeto
f) Formular la Planilla única de Remuneraciones del personal activo y cesante, y administrar los sistemas correspondientes.	g) Mantener actualizado el reporte de asistencia y permanencia del personal de la institución educativa durante la jornada escolar programada, informando pertinentemente al director de la IE.	f) Garantizar el cumplimiento de la jornada laboral del personal de la IE, incluyendo las horas efectivas y las horas de coordinación (colegiado, elaboración de materiales, atención a padres, retroalimentación de la práctica pedagógica) y elaborar el reporte de asistencia y permanencia del personal de la institución informando oportunamente al Director de la IE.	f) Coordinar con el comité de Recursos Propios y actividades productivas empresariales, la adecuada gestión de los recursos financieros de la institución educativa y organizar la presentación de los reportes económicos a la comunidad educativa.	**f) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era de garantizar el cumplimiento de la jornada laboral del personal, informando al director y el **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, solo informaba de la asistencia al director y sobre los recursos financieros de la IE y en RRHH es de formular la planilla de remuneraciones y administrar los sistemas de recursos humanos.
g) Planificar y ejecutar los procesos de selección, inducción, capacitación, evaluación y ascenso del personal no docente de la universidad.	h) Verificar y garantizar el correcto y pertinente reporte en el SIAGIE sobre matrícula, traslado, retiro y rendimiento de los estudiantes, informando al director de la IE sobre las acciones realizadas.	g) Gestionar el apoyo y la información relacionada a los recursos financieros de la IE y organizar la presentación periódica del balance correspondiente a la comunidad educativa.	g) Gestionar la información que se genera en los sistemas del MINEDU (SIAGIE, WASICHAY, ESCALE, SIGMA, SIJEC y otros), elaborando reportes periódicos creados por estos sistemas para informar al director y los docentes a fin de que se realicen las acciones adecuadas para la mejora continua del servicio educativo.	**g) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era de verificar el reporte de SIAGIE sobre matrícula de los alumnos y gestionar la información que se generaba en las plataformas de MINEDU y el **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, la gestión es apoyo para que las plataformas de MINEDU, a favor de los estudiantes sea la correcta y en RRHH es de planificar y ejecutar los procesos de selección de personal, ascensos, y realizar capacitaciones a los docentes de la universidad.
h) Las demás que la Dirección General de Administración le asigne y las que le corresponda por disposiciones legales.	h) Otras actividades inherentes a su cargo que designe el órgano de Dirección de la Institución Educativa.	h) Realizar otras funciones relacionadas a la misión del puesto asignadas por el órgano de Dirección de la Institución Educativa.	h) Promover y participar conjuntamente con el personal de la institución educativa en acciones para involucrar de manera activa a las familias (madres, padres, tutoras o tutores legales y apoderados o	**h) Verbo,** la acción que desarrolló en el CARE no es similar a la de RRHH, la acción en el CARE era de realizar actividades que le designe el director de la IE y el **objeto** en la que se desarrolla dicha acción es distinta, considerando que, en el CARE, la gestión era de apoyo al director de la IE para el recurso educativo

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° APODADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

Funciones MCC 2021 - Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos	Funciones de CARE 2017[26]	Funciones de CARE 2018[27]	Funciones de CARE 2019[28]	Funciones a validar compuesta por los dos elementos verbo y objeto
			apoderados de las y los estudiantes) en temas relacionados a los intereses y necesidades de los estudiantes para su formación integral.	e informar a MINEDU sobre el uso adecuado de las plataformas y en RRHH las funciones las asigna el director general de administración, en merito a los instrumentos de gestión que de acuerdo a la estructura orgánica es su jefe inmediato.

Fuente: MCC 2021, Resolución de Secretaria General n.° 016-2017-MINEDU de 19 de enero de 2017, Resolución de Secretaria General n.° 079-2018-MINEDU de 4 de abril de 2018 y Resolución Viceministerial n.° 030-2019-MINEDU de 18 de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que en la Resolución de Secretaria General n.° 016-2017-MINEDU para el año 2017, Resolución de Secretaria General n.° 079-2018-MINEDU para el 2018 y Resolución Viceministerial n.° 030-2019-MINEDU para el año 2019 en las principales funciones a desarrollar señaló: *"Coordinar la ejecución de actividades administrativas orientadas a generar condiciones necesarias para mejorar la calidad del servicio y los aprendizajes de los estudiantes, mediante la previsión y seguimiento al uso adecuado y eficiente de los recursos educativos y financieros, de la información y los ambientes de aprendizaje con los que cuenta la IE".*

Al respecto, de la consulta[29] realizada a SERVIR respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los cargos de confianza de la entidad; remitieron el oficio n.° 001912-2023-SERVIR-GDSRH[30] **(Apéndice n.° 28)** que precisó lo siguiente; *"(...) Respecto a la experiencia en función o materia, SERVIR ha publicado los informes técnicos 229-2023-SERVIR-GPGSC, 230-2023-SERVIR-GPGSC y 383-2023-SERVIR-GPGSC"*. En el informe técnico n.° 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023 de servir señala que para la validación de la experiencia laboral especifica en la función está compuesta únicamente por dos (2) elementos: un verbo que indique la acción a ejecutar y un objeto sobre el cual se desarrollará dicha acción. También, en el informe técnico n.° 230-2023-SERVIR-GPGSC de 2 de febrero de 2023 se indicó lo siguiente: *"2.7(...) Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el **desarrollo de actividades vinculadas** al puesto que se está evaluando (...)" (énfasis agregado).*

También, se realizó[31] la consulta a SERVIR a través del Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía – CECI sobre *¿cuantas similitudes de experiencia tanto en función o materia debe cumplir como mínimo para indicar que si cumple con la experiencia especifica en función o materia del puesto vacante?;* en respuesta remitieron a través de correo electrónico de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** lo siguiente: *"(...) es importante precisar que la importancia de contrastar la experiencia en funciones o materias similares al puesto que se está evaluando es con el fin de asegurar que la persona cumpla con la experiencia en el desarrollo de actividades o temáticas previas. Queda claro que considerar solo una función o materia, no podría asegurar el adecuado desempeño, por lo que se recomienda que al menos sean como mínimo dos funciones relevantes para determinar un adecuado desempeño en el puesto".*

Del cuadro n.° 6, al comparar las funciones que desarrolló en el CARE como administradora y/o coordinadora y las funciones de jefa de recursos humanos se observa que no existe una relación clara con el objeto del puesto ni con el verbo de la acción a realizar en cada función, lo que podría generar confusiones y dificultades para el buen desempeño efectivo de las

[29] Oficio n.° 080-2023-OCI/5785 de 1 de marzo de 2023.
[30] Por correo electrónico de 3 de abril de 2023
[31] Consulta a servir el 24 de marzo de 2023

funciones como jefa de recursos humanos, considerando que en este puesto se requiere de toma de decisiones, que los documentos que emite esa jefatura son actos administrativos que exteriorizados generan efectos jurídicos, de ejecutar acciones y planificación con el recurso humano para el buen desempeño de las labores del personal de la entidad.

En cuanto a la relación de las funciones realizadas como "Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos – CARE" de acuerdo con los sub sistemas; establece la Directiva n.° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 238-2014-SERVIR-PE, señala que, el sistema administrativo de recursos humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, 1) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; 2) Organización del trabajo y su distribución; 3) Gestión del empleo; 4) Gestión del rendimiento; 5) Gestión de la compensación; 6) Gestión del Desarrollo y Capacitación y 7) Gestión de relaciones Humanas y sociales; es decir el Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos de las entidades públicas debe ser un directivo capacitado y con la experiencia suficiente en el manejo de todos los sub sistemas. Por el contrario, el Administrador y/o coordinador del CARE, sus funciones estaban limitadas al tema de gestión pedagógica y administrar los recursos financieros en apoyo al director de la IE, no se advierte similitud con los sistemas administrativos de recursos humanos.

Bajo dicho contexto, las conclusiones del Informe Técnico n.° 1759-2019-SERVIR/GPGSC de 18 de noviembre de 2019 de SERVIR señaló; *"En ese sentido, en el marco del TUO de la Ley N° 27444, las funciones del Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces se ejercen dentro del SAGRH, lo cual implica necesariamente que dicha autoridad tendrá la competencia respecto de cada uno de los procesos contenidos en los siete subsistemas señalados"*.

Por tanto, no se podría considerar la experiencia realizada como "Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos" porque no se encontró funciones similares en cuanto a verbo y objeto de las funciones específicas requeridas para el puesto; por tales consideraciones no acreditó la experiencia específica de tres (3) años desarrollando labores vinculadas a gestión de recursos humanos establecida en el MCC 2021; advirtiéndose con ello que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos referidos a experiencia específica establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley.

De igual forma, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración no realizó una correcta evaluación del cumplimiento de los requisitos referidos a la experiencia específica establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley del puesto de la Unidad de Recursos Humanos.

Sin embargo, se solicitó[32] al señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, ex director General de Administración, informe y/o remita documentalmente el sustento mediante el cual efectuó la evaluación de la experiencia específica en función o materia de tres (3) años de la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a lo solicitado remitió la carta n.° 01-2023-CPC-FCMV de 14 de junio de 2023[33] **(Apéndice n.° 30)**, donde señaló: *"Respecto a lo mencionado en el oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023, sobre cumplimiento del perfil para el puesto, se informa que los documentos de experiencia que presentó la Lic. Dana Vásquez Bustamante existía la discrepancia que no se ajustaba a lo establecido en el clasificador de cargos de la Entidad y que esto no ameritaba para ser considerados como experiencia para los tres años, pero en merito a la verdad esto fue emitido por presión de querer mantenerla en el cargo (...)"*.

[32] Carta n.° 011-2023-OCI/5785 de 13 de junio de 2023
[33] Remitida mediante correo electrónico el 20 de junio de 2023.

Lo señalado en el párrafo precedente confirma que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos no acreditó la experiencia específica de tres (3) años desarrollando labores vinculadas a gestión de recursos humanos establecida en el MCC 2021.

Lo que conllevó, a que continuara en el ejercicio de sus funciones y al pago de retribuciones **(Apéndice n.° 31)** desde el 18 de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 por un total de S/ 53 145,05, detallado en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PAGOS DE RETRIBUCIONES 2022 Y 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE S/
PERIODO 2022			
JUNIO 2022	1443	16/06/2022	2 166,67
JULIO 2022	1741	18/07/2022	5 300,00
AGOSTO 2022	2052	16/08/2022	5 000,00
SETIEMBRE 2022	2444	16/09/2022	5 000,00
OCTUBRE 2022	2794	18/10/2022	5 000,00
NOVIEMBRE 2022	3235	17/11/2022	5 000,00
DICIEMBRE 2022	3684-3685 3901 3947	15/12/2022 28/12/2022 30/12/2022	6 050,00
PERIODO 2023			
ENERO 2023	344	19/01/2023	6 500,00
FEBRERO 2023	679	16/02/2023	6 564,19
MARZO 2023	930	16/03/2023	6 564,19
		TOTAL S/	**53 145,05**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1443, 1741, 2052, 2444, 2794, 3235, 3239, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 344, 679 y 930 de 2023 **(Apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se solicitó[34] a la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo del reglamento de la Ley, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021; en respuesta remitió el informe n.° 0375-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)** donde señaló en la parte que concierne a la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años: *"Respecto a la experiencia específica desarrollando labores vinculadas a la gestión de recursos humanos, se acredita (...) un total de cuatro (4) años cinco (5) meses en los cargos de coordinador administrativo y de recursos educativos y responsable de la unidad de recursos humanos. (...)".*

Es de precisar que, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante aceptó y fue ratificada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos sin cumplir con la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años establecido en el MCC 2021, y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley.

De lo expuesto, se ha evidenciado que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos al no cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley y el MCC 2021, tampoco cumplió sus funciones de manera eficiente y eficaz por lo siguiente:

- El 26 de setiembre de 2022, con memorando n.° 2137-2022-DGA/UNISCJSA **(Apéndice**

[34] Oficio n.° 212-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023.

n.° 24 – folio 12 del Legajo personal) la Directora General de administración realizó una llamada de atención precisando lo siguiente: *"(...) su despacho ha AUTORIZADO EL uso físico de vacaciones, en fecha importante para dicha implementación (...). (...) se hace una LLAMADA DE ATENCIÓN a su persona por haber otorgado permiso a cuenta de vacaciones a la servidora (...) de fecha 02 de agosto del presente año, el mismo que de acuerdo al Decreto supremos N° 013-2019-PCM, artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional (...)".*

- El 5 de julio de 2023, el director general de Administración remitió el oficio n.° 0629-2023-DGA/UNISCJSA donde adjuntó el memorando n.° 1686-2023-DGA/UNISCJSA de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)** dirigido a la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos señalando lo siguiente: *"(...) se remite llamada de atención a la Lic. Dana Vásquez Bustamante, por el retraso de 23 días calendario, para comunicar las observaciones y/o conformidad de servicios en su debida oportunidad y durante el plazo indicado". (...) su despacho ha incumplido con lo indicado en la presente Directiva; motivo por el cual se hace una LLAMADA DE ATENCION, ya que es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos como área usuaria, no haber realizado las observaciones y/o conformidad de servicios en su debida oportunidad y durante el plazo indicado (...)".*

2. Designación y aceptación de Liliana Gavilán Acevedo en el cargo de confianza de Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad.

La señora Liliana Gavilán Acevedo fue designada en el cargo de Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad a partir del 12 de abril de 2021 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 054-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 34)** y fue cesada al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, y el 10 de enero de 2023 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** es ratificada como jefa de la oficina de Gestión de la Calidad, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero hasta la fecha.

De la verificación y evaluación al legajo **(Apéndice n.° 24)** con los requisitos establecidos en el MCC 2021 y de los requisitos del Reglamento de la Ley, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 8
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad	RCO n.° 054-2021-CO/UNISCJSA de 30/03/2021	MCC 2021 Experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.	**NO CUMPLE,** no acredita la Experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años, acreditó solo dos (2) años, cinco (5) meses y veintiséis (26) días de experiencia específica desarrolladas como: 1.- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNISCJSA acredita 1 año, 3 meses y 5 días. 2.- Asistente Administrativo en la Oficina de Gestión de la Calidad – FUDEC acredita 1 año, 2 meses y 21 días.

Fuente: MCC 2021 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que la señora Liliana Gavilán Acevedo no cumplió con acreditar la experiencia específica establecida en el Manual de Clasificador de Cargos MCC 2021; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL LEGAJO RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
61	Constancia	Municipalidad Distrital de Pichanaqui	Extensionista de campo en animales	1/03/2016	30/04/2016	1 mes y 29 días
62	Contrato locación de servicios	Municipalidad Distrital de Mazamari	Técnico Empadronador de Productores Locales	1/08/2016	31/10/2016	2 meses y 30 días
63	Orden de servicios	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de visita Técnica a productores pecuarios del Distrito de Mazamari	16/06/2017	31/07/2017	1 mes y 15 días
64	Orden de servicios	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de evaluación de la carga parasitaria por examen copro parasitólogo de animales de los productores pecuarios del Distrito de Mazamari	15/08/2017	4/09/2017	20 días
65	Contrato locación de servicios	Municipalidad Distrital de Mazamari	Servicio de una técnica	13/09/2017	2/12/2017	2 meses y 19 días
66	Certificado	FUDEC PERÚ	Asistente Administrativo en la Oficina de Gestión de la Calidad	1/02/2018	31/07/2018	Apoyo voluntario **sin vínculo contractual**[35]
69	Certificado	FUDEC PERÚ	Asistente Administrativo en la Oficina de Gestión de la Calidad	10/08/2018	31/12/2018	4 meses y 21 días
72 al 75	Contrato locación de servicios	Ejecutor Central Mazamari - NEC	Asistente Técnico Productivo	13/02/2019	13/03/2019	1 mes
76	Certificado	FUDEC PERÚ	Asistente Administrativo en el Área de Gestión de la Calidad	1/04/2019	31/05/2019	1 mes y 30 días
79	Certificado	FUDEC PERÚ	Asistente Administrativo en el Área de Gestión de la Calidad	1/06/2019	31/01/2020	7 meses y 30 días
81 al 83	Contrato de servicios	Programa de Formación de Especialistas en Manejo Productivo de Peces tropicales con enfoque en Investigación, desarrollo e innovación en la región Junín"	Asistente Administrativo Contable	1/02/2020	31/07/2020	5 meses y 30 días
84 al 89	Contrato	Municipalidad Distrital de Pangoa	Residente para el proyecto "Creación de Apoyo al desarrollo productiva de la cadena truchicola en los CC.PP. La Florida de Ajospampa, Arpayo y Vilcabamba - Pangoa"	24/08/2020	31/01/2021	5 meses y 7 días
90	Orden de servicios	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	10/03/2021	9/04/2021	30 días

[35] Según oficio n.° 0161-2023-D-FCA/UNCP de 22 de mayo de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP informó y acreditó los contratos de los periodos de agosto a diciembre de 2018 y de abril de 2019 a enero de 2020 como Asistente Administrativo en la Oficina de Gestión de la Calidad.

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
100 al 102	Resolución de designación	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	12/04/2021	17/06/2022	1 año 2 meses y 5 días
EXPERIENCIA GENERAL				4 años 3 meses 26 días		
EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO TRES (3) AÑOS				**2 años 5 meses y 26 días**		

Fuente: Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, en el informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos en su verificación de los requisitos mínimos del Reglamento de la Ley, así como del MCC 2021 señaló que; "CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MINIMOS", ya que "*acredita experiencia laboral específica en labores de licenciamiento y acreditación universitaria de tres (03) años seis (6) días a la fecha de la adecuación*".

Por tanto, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no realizó una correcta y oportuna[36] verificación del cumplimiento de los requisitos referidos a experiencia específica establecidos en el MCC 2021.

Lo que conllevó, a que la señora Liliana Gavilán Acevedo continuara en el ejercicio de sus funciones y al pago de retribuciones desde el 18 de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 por un total de S/ 53 145,05, detallado en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
PAGOS DE RETRIBUCIONES 2022 Y 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE S/
PERIODO 2022			
JUNIO 2022	1443	16/06/2022	2 166,67
JULIO 2022	1741	18/07/2022	5 300,00
AGOSTO 2022	2052	16/08/2022	5 000,00
SETIEMBRE 2022	2444	16/09/2022	5 000,00
OCTUBRE 2022	2794	18/10/2022	5 000,00
NOVIEMBRE 2022	3235	17/11/2022	5 000,00
DICIEMBRE 2022	3684-3685 3901 3947	15/12/2022 28/12/2022 30/12/2022	6 050,00
PERIODO 2023			
ENERO 2023	302	19/01/2023	6 500,00
FEBRERO 2023	679	16/02/2023	6 564,19
MARZO 2023	930	16/03/2023	6 564,19
		TOTAL S/	**53 145,05**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1443, 1741, 2052, 2444, 2794, 3235, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 302, 679 y 930 de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se solicitó[37] a la señora Liliana Gavilán Acevedo informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo del Reglamento de la Ley, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021; en respuesta remitió el informe n.° 166-2023-LGA-OGC/UNISCJSA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)** donde señaló en lo que corresponde a la experiencia laboral específica

[36] Hasta el 17 de junio de 2022 de acuerdo al Reglamento de la Ley.
[37] Con oficio n.° 213-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023.

mínimo de tres (3) años: *"La suscrita cuenta con la experiencia laboral específica de tres (3) años, seis (6) meses y diecinueve (19) días".*

Es de precisar que, la señora Liliana Gavilán Acevedo aceptó y fue ratificada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** en el cargo de Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad sin cumplir con la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años establecido en el MCC 2021.

3. **Designación y aceptación de Rudy Roque Lima en el cargo de confianza de Director de Interculturalidad.**

El señor Rudy Roque Lima fue designado a partir del 6 de mayo de 2021 en el cargo de Director de Interculturalidad mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 079-2022-CO/UNISCJSA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)** y fue cesado al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**. El 10 de enero de 2023 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** es designado nuevamente al cargo de Director de Interculturalidad, con eficacia anticipada desde el 2 de enero hasta la fecha.

Cabe mencionar que para la designación del señor Rudy Roque Lima realizado el 27 de abril de 2021, se encontraba vigente la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 que establecía que las Universidades Interculturales contarán con un profesional responsable de la Interculturalidad, quien reuniría los siguientes requisitos en cuanto a la experiencia laboral específica: *"Mínimo (3) años en áreas de trabajo vinculadas a la interculturalidad o pueblos indígenas u originarios".*

Como parte de la verificación, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos fue quien remitió los legajos de los cargos considerados en dicha resolución; así que para la designación del señor Rudy Roque Lima se tenía que considerar los requisitos mínimos o perfil previsto en la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

Es de indicar, que el OCI de la Entidad comunicó el informe de orientación de oficio[38] al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora sobre la "Designación de servidores públicos en cargos de confianza de la UNISCJSA, no cumple con requisito establecido en la Norma Técnica Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución"; donde se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos o perfil previsto en la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017; por tanto, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora y la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, tenían conocimiento de los requisitos mínimos o perfil previsto en la citada normativa, para la designación del Director de Interculturalidad.

Es así que, para la entrada en vigencia de la Ley n.° 31419 y su Reglamento se realizó la verificación y evaluación al legajo **(Apéndice n.° 24)** del señor Rudy Roque Lima con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y los requisitos del Reglamento de la Ley, donde se advirtió lo siguiente:

[38] Comunicado mediante oficio n.° 074-2021-OCI/UNISCJSA de 23 de abril de 2021.

CUADRO N° 11
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021 Y EL NUMERAL 14.6 DEL ARTÍCULO 14° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Director de Interculturalidad	RCO n.° 079-2022-CO/UNISCJSA de 27/04/2021	**Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419** Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. **MCC 2021** Experiencia laboral especifica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller.	**NO CUMPLE**, con acreditar la experiencia específica en la función o materia: dos (02) años y la experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años. Acreditó solo un (1) año, un (1) mes y once (11) días de experiencia específica como Director de Interculturalidad de la UNISCJSA desde el 6/05/2021 al 17/06/2022.

Fuente: MCC 2021, numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que el señor Rudy Roque Lima no cumplió con acreditar la experiencia especifica establecida en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL LEGAJO RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
67	Certificado	Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	Asesor externo en diseño, seguimiento y evaluación de proyectos y programas sociales	17/12/2005	26/05/2006	5 meses y 9 días
44 y 58	Certificado literal n.° partida 11021023	Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú	Gerente General	1/03/2016	25/07/2021	5 años, 4 meses y 24 días
70	Certificado de trabajo	Municipalidad Distrital de Apata	Equipo Técnico de Infraestructura e Inversión Pública	1/03/2013	7/05/2015	2 años, 2 meses y 6 días
95 al 98	Resolución de designación	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Director de Interculturalidad	6/05/2021	17/06/2022	1 año, 1 mes y 11 días
EXPERIENCIA GENERAL				9 años 1 mes 20 días		
EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO TRES (3) AÑOS				**1 año 1 mes y 11 días**		

Fuente: Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, en el informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de recursos Humanos en su verificación de los requisitos mínimos del Reglamento de la Ley, así como del MCC 2021 señaló que; "*cumpliría con los requisitos mínimos a la fecha de la implementación de la ley*", ya que "*acredita experiencia específica como asesor y gerente y Director de seis (06) años cuatro (04) meses a la adecuación*".

Al respecto, de la consulta[39] realizada a SERVIR respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los cargos de confianza de la entidad; remitieron por correo electrónico de 3 de abril de 2023 el oficio n.° 001912-2023-SERVIR-GDSRH **(Apéndice n.° 27)** que precisa lo siguiente; "*(...) Respecto a la experiencia en función o materia, SERVIR ha publicado los informes técnicos 229-2023-SERVIR-GPGSC, 230-2023-SERVIR-GPGSC y 383-2023-SERVIR-GPGSC.* En el informe técnico n.° 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023 de servir señala que para la validación de la experiencia laboral específica en la función está compuesta únicamente por dos (2) elementos: un verbo que indique la acción a ejecutar y un objeto sobre el cual se desarrollará dicha acción.

También, en el informe técnico n.° 230-2023-SERVIR-GPGSC se indicó lo siguiente: "2.7*(...) Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el* ***desarrollo de actividades vinculadas*** *al puesto que se está evaluando (...)"* (énfasis agregado). Es así que para evaluar la experiencia laboral específica se contrasta las funciones del puesto del MCC 2021 con las funciones desarrolladas en su trayectoria laboral, a fin de encontrar similitudes o coincidencias en el desarrollo de las funciones.

Tomando en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, en el legajo del señor Rudy Roque Lima se encontró las copias literales de Inscripción de Fundaciones donde figura como Gerente General (se consigna como fecha de nombramiento a partir de 1 de marzo de 2016, no se consigna la fecha de remoción) de la Fundación de Desarrollo del Centro del Perú (FUDEC)[40]; por tanto, se realiza el siguiente cuadro comparativo de las funciones desarrolladas:

CUADRO N° 13
CUADRO COMPARATIVO DE LAS FUNCIONES SEGÚN EL MCC 2021 Y LA EXPERIENCIA REALIZADA COMO GERENTE GENERAL FUDEC

Funciones MCC 2021 - Director de Interculturalidad	Funciones del Gerente General de la FUDEC – Artículo 22[41]
a) Incluir en el plan de estudios generales a la enseñanza de los derechos de los pueblos indígenas (convenio 169 de la OIT) b) Incluir en el plan de estudios generales, específicos y de especialidad el enfoque intercultural en concordancia con los estudios profesionales y los avances científico-tecnológicos. c) Definir e implementar estándares de acreditación de la calidad del enfoque intercultural que complementen los estándares generales. d) Gestionar la implementación de centros de investigación intercultural en el ámbito de acción de la universidad. e) Propiciar espacios y mecanismos de participación de los profesionales indígenas para la incorporación del enfoque intercultural en los contenidos académicos. f) Desarrollar mesas de trabajo para el diseño de los planes de estudio y de las mallas curriculares de las cuatro escuelas profesionales, las cuales deberán estar orientadas por el enfoque intercultural. g) Establecer continuamente los vínculos con las organizaciones que representan a las comunidades nativas para realizar trabajos en conjunto. h) Crear mecanismos para el acercamiento e interacción entre los sabios de los pueblos indígenas y los docentes de la universidad. i) Desarrollar e implementar mecanismos de proyección académica intercultural con el entorno social urbano de cada sede.	a) Representar a la fundación en caso de delegación otorgada por la junta de administración en todos los actos públicos y privados. b) Refrendar los balances económicos de la fundación junto con el presidente de la junta. c) Dirigir la ejecución de la política económica, cultural, social, dentro de los fines y objetivos de la fundación. d) Suscribir la documentación de la junta, así como los documentos contables y legales de la fundación junto con el presidente de la junta de administración. e) Aperturar las cuentas en el sistema financiero, negociar en el mercado de valores. f) Girar, endosar y/o cobrar junto con el presidente de la junta a los comprobantes de pagos, cheques, cartas fianzas, letras, garantías, vales y pagarés y cualquier otro documento bancario y cancelar cuentas. g) Por delegación de la junta podrá demandar, reconvenir, conciliar, transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas, sustituir o delegar la representación procesal. h) Actuar como secretario en la sesión de la junta y llevar el libro de actas de la junta el cual debe

[39] Oficio n.° 080-2023-OCI/5785 de 1 de marzo de 2023.
[40] Fundación de Desarrollo del Centro del Perú es una institución privada sin fines de lucro creada por la Universidad Nacional del Centro del Perú, para apoyar sus actividades de investigación, capacitación, promoción y proyección social.
[41] Con oficio n.° 0046-2023-FUDEC-PERU/GG de 27 de junio de 2023.

Funciones MCC 2021 - Director de Interculturalidad	Funciones del Gerente General de la FUDEC – Artículo 22[41]
j) Implementar líneas de investigación tomando a los pueblos indígenas como grupos de interés genuinos. k) Incluir a miembros de las comunidades nativas en los equipos de investigación, reconociendo la propiedad intelectual de los conocimientos propios. l) Diseñar e implementar programas nacionales e internacionales de intercambio de investigadores de corte intercultural. m) Participar en el proceso de admisión especial para los postulantes provenientes de las comunidades indígenas, el cual debe tener criterios de evaluación de acuerdo con su contexto cultural. Para lo cual se coordinará con la Dirección General de Admisión. n) Velar que la Oficina de Bienes Universitario, incorpore en los documentos de gestión una fase de preparación previa que incluya tutoría (psicología y socioeconómica), nivelación académica y servicios oportunos de alimentación y hospedaje a los estudiantes provenientes de las comunidades nativas los albergues deben implementarse en cada sede y filial.	mantenerse al día y debidamente suscrito por todos los miembros. i) Elaborar el plan operativo y estratégico, presupuestos, balances y memoria anual. j) Elaborar un informe de sus actividades y de la marcha de la fundación que deberá ser puesto en conocimiento de la junta de administración en cada sesión ordinaria, sin perjuicio de otros informes. k) Proponer a la junta de administración junto con el presidente para su aprobación, las remuneraciones, comisiones y/o cualquier otra condición de trabajo de los trabajadores y funcionarios. l) Las demás que la junta le asigne.

Fuente: MCC 2021 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, si establecemos similitud en cuanto al verbo y objeto, ninguna coincide con las funciones del perfil del puesto de Director de Interculturalidad, considerando que las funciones generales del MCC 2021, es contribuir con el desarrollo de las poblaciones indígenas, implementar programas nacionales e internacionales de investigación, por el contrario como gerente general del FUDEC, de acuerdo a su estatuto es administrar los recursos captados de capacitaciones, y ejecuta las acciones con fines sociales, económicos y culturales en el enfoque de la finalidad del FUDEC e informar a la junta sobre el manejo de la cuentas por tanto, bajo tales consideraciones el señor Rudy Roque Lima no acreditó la experiencia específica de tres (3) años; advirtiéndose con ello que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos referidos a experiencia específica establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Lo que conllevó, a que el señor Rudy Roque Lima continuara en el ejercicio de sus funciones y al pago de retribuciones desde el 18 de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 por un total de S/ 53 145,05, detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
PAGOS DE RETRIBUCIONES 2022 Y 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE S/
PERIODO 2022			
JUNIO	1443	16/06/2022	2 166,67
JULIO	1741	18/07/2022	5 300,00
AGOSTO	2052	16/08/2022	5 000,00
SETIEMBRE	2444	16/09/2022	5 000,00
OCTUBRE	2794	18/10/2022	5 000,00
NOVIEMBRE	3235	17/11/2022	5 000,00
DICIEMBRE	3684-3685 3901 3947	15/12/2022 28/12/2022 30/12/2022	6 050,00
PERIODO 2023			
ENERO	334	19/01/2023	6 500,00
FEBRERO	679	16/02/2023	6 564,19

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE S/
MARZO	930	16/03/2023	6 564,19
		TOTAL S/	53 145,05

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1443, 1741, 2052, 2444, 2794, 3235, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 334, 679 y 930 de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se solicitó[42] al señor Rudy Roque Lima informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo de la Ley y su reglamento, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021; en respuesta remitió el informe n.° 0256-2023-DI-VPA/UNISCJSA de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)** donde señaló en la parte que concierne a la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años: *"(...) asimismo en el oficio n.° 074-2021-OCI/UNISCJSA de 23 de abril de 2021 emitido por el Órgano de Control Institucional, en virtud al perfil profesional requerido Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, no tuve ninguna observación al inicio de mis actividades (...).*
(...)
Que antes de mi designación al cargo para mayor valoración presenté certificados de trabajo de instituciones públicas y privada para ser valorado, así como consta el Certificado Literal de la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú (...).
En ello se acredita 05 años y 03 meses de experiencia laboral específica, ya que el cargo que ostente como Gerencia General es el órgano de dirección ejecutiva de la fundación y ejecuta las funciones y actividades encaminadas a la consecución de los fines fundacionales (...)".

En relación a lo señalado por el señor Rudy Roque Lima respecto a la orientación de oficio donde se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos o perfil previsto en la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de los funcionarios y servidores designados al 31 de marzo de 2021; no se verificó los requisitos mínimos o perfil previsto del legajo del señor Rudy Roque Lima que fue designado como Director de Interculturalidad a partir del 6 de mayo de 2021.

Es de precisar que, el señor Rudy Roque Lima aceptó y fue ratificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** en el cargo de Director de Interculturalidad sin cumplir con la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años establecido en el Manual de Clasificador de Cargos 2021, y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley.

4. Designación y aceptación de Daniel Martin Álvarez Tolentino en el cargo de confianza de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.

El señor Daniel Martin Álvarez Tolentino fue designado a partir del 20 de enero de 2022 en el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y se rectifica el error material mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, respecto a la designación por el término "Encargar" a partir del 20 de enero de 2022 (con eficacia anticipada) en adición a sus labores de docente universitario.

De la verificación y evaluación al legajo **(Apéndice n.° 24)**, los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y de los requisitos del Reglamento de la Ley, se advirtió lo siguiente

[42] Oficio n.° 215-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023 y oficio n.° 235-2023-OCI/5785 de 26 de junio de 2023.

CUADRO N° 15
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021 Y EL NUMERAL 14.6 DEL ARTÍCULO 14° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	RCO n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19/01/2022	**Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419** Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. **MCC 2021** Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller.	**NO CUMPLE,** con acreditar la experiencia específica en la función o materia: dos (02) años y la experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años. Acreditó solo un (1) año, cinco (5) meses y diecisiete (17) días: 1.- Universidad del Centro del Perú como especialista en redacción y publicación de artículos científicos del 12/12/2019 al 31/12/2020 (un año y 19 días). 2.- Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNISCJSA del 20/01/2022 al 17/06/2022 (4 meses y 28 días).

Fuente: MCC 2021, numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino no cumplió con acreditar la experiencia específica establecida en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL LEGAJO RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
79	Constancia de trabajo	Arzobispado de Huancayo	Monitor Ambiental	1/06/2007	30/06/2008	1 año y 29 días
50	Constancia	El Mantaro Revive	Elaboración de diagnóstico ambiental	Set-09	Mar-10	6 meses
80	Constancia de trabajo	Arzobispado de Huancayo	Coordinador del área de vigilancia ambiental	1/07/2010	31/05/2012	10 meses y 30 días
81	Constancia de trabajo	Arzobispado de Huancayo	Asistente de Dirección	1/06/2012	13/08/2012	2 meses y 12 días
83	Certificado	Arzobispado de Huancayo	Responsable de la comisión de ecología	3/02/2014	31/08/2015	1 año, 6 meses y 28 días
82	Contrato de trabajo	Arzobispado de Huancayo	Responsable de la comisión de ecología	1/09/2015	31/12/2015	3 meses y 30 días
92-93	Contrato n.° 005-2016-Aerosoles-ULO-IGP	Instituto Geofísico del Perú	Apoyo para realizar análisis de datos de composición química de aerosoles, desarrollar borrador de artículo científico, prepara proyecto de investigación y elabora 3 informes técnicos	6/02/2016	10/06/2016	4 meses y 4 días
94	Certificado	Instituto Geofísico del Perú	Investigador Asociado	Ago-16	Ago-17	1 año
95-99	Contrato de prestación de servicios	OEFA	Tercero Supervisor V	1/12/2017	31/12/2017	30 días

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFA DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
51-55 59-69	Orden de servicio	Instituto Geofísico del Perú	Becario del Proyecto MAGNET-IGP	23/02/2018	31/12/2018	10 meses y 8 días
100	Certificado	Universidad del Centro del Perú	Especialista en Redacción y Publicación de Artículos Científicos	12/12/2019	31/12/2020	1 año y 19 días
160-162	Contrato	Universidad Nacional de Moquegua	Docente Contratado	19/04/2021	17/08/2021	3 meses y 29 días
221	Resolución de designación	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	20/01/2022	17/06/2022	4 meses y 28 días
EXPERIENCIA GENERAL				8 años 8 meses 7 días		
EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO TRES (3) AÑOS				**1 año 5 meses y 17 días**		

Fuente: Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Dicho incumplimiento es corroborado con el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, a través del cual la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos señaló que evidenció el incumplimiento de requisitos y que procederá a solicitar el cese; pero en su informe Técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** precisó que, *"El citado profesional es docente ordinario de la UNISCJSA, a su vez concluye que, de realizar la evaluación de requisitos mínimos este no cumpliría. Sin embargo, se evidencia que el docente desempeña funciones como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica en adición a su función docente, desde el 20 de enero de 2022, cargo por el cual no percibe remuneración diferencial y/o incremento remunerativo alguno, en ese sentido considera hacer un error material en el término de designación consignado en la resolución, correspondiendo habérsele encargado el mismo en adición a sus funciones".*

Al respecto, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino continúa como encargado de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en adición a sus funciones de docente ordinario de la Entidad, pese a que no cumplía con los requisitos mínimos solicitados para este cargo; advirtiéndose con ello que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos referidos a la experiencia específica establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Asimismo, se solicitó[43] al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo del Reglamento de la Ley, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021; en respuesta remitió el oficio n.° 014-2023-DITT-VPI/UNISCJSA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, donde señaló en la parte que concierne a la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años, lo siguiente:

N°	*Nombre de la Entidad o empresa*	*Cargo desempeñado*	*Fecha de inicio (día/mes/año)*	*Fecha de inicio (día/mes/año)*	*Tiempo de servicios*
1	*Caritas Arquidiocesana de Huancayo*	*Sub Dirección (asistente de dirección) Coordinación del área de vigilancia ambiental (...)*	*01/06/2010*	*31/03/2013*	*2 años y 9 meses*

[43] Oficio n.° 214-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023

De lo señalado por el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, respecto al cargo desempeñado como asistente de dirección del Proyecto "Fortalecimiento de la gestión ambiental para la lucha contra la contaminación en la zona alta y media de la Cuenca del Río Mantaro – Junín" no correspondería considerarse como *experiencia laboral especifica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller*, porque el objetivo del cargo precisa: "*Planear, organizar, dirigir y promover la innovación tecnológica en la comunidad universitaria, recoger las propuestas innovadoras y formular proyectos de investigación concursales financiadas por entidades públicas y privadas*" objetivo principal que no sería similar a las funciones desarrolladas en el área de vigilancia ambiental y lucha contra la contaminación.

Es de precisar que, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino aceptó ser designado y luego encargado en el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica sin cumplir con la experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años establecido en el Manual de Clasificador de Cargos 2021, y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

5. Designación y aceptación de Nilo Calero Waidhofer en el cargo de confianza de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

El señor Nilo Calero Waidhofer fue designado a partir del 11 de febrero de 2022 en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, y fue cesado al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, y el 10 de enero de 2023 es designado nuevamente al cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)**, con eficacia anticipada desde el 2 de enero hasta el 10 de febrero de 2023 fecha en que solicita su renuncia, la cual fue aceptada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 025-2023-CO/UNISCJSA de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

De la verificación y evaluación al legajo **(Apéndice n.° 24)** con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y de los requisitos del Reglamento de la Ley, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 17
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos MCC 2021	Cumple/ no cumple
Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	RCO n.° 039-2022-CO/UNISCJSA de 9/02/2022	- Título profesional en Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería. - Dominio de dos (2) idiomas extranjeros.	**No cumple**, en su legajo acredita el título de **Licenciado en Administración de Empresas** (folio 150) no siendo una carrera afín[44] a las Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería. **No cumple**, en su legajo acredita estudios de un (1) idioma extranjero emitido en el año 1989 por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano (folio 124).

Fuente: MCC 2021, numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión de control

[44] Clasificador Nacional de programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018 – Fuente INEI.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Nilo Calero Waidhofer no cumplió con acreditar dos (2) requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021; sin embargo, en el informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos en su verificación de los requisitos mínimos del Reglamento de la Ley, así como del MCC 2021 señaló que; "CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MINIMOS", ya que cuenta con título profesional en Administración de Empresas; precisando con nota al pie que, *las carreras profesionales en ciencias sociales, comprenden disciplinas relacionadas con los negocios, con la defensa de leyes que regulan la convivencia social (...). Dentro de las cuales se configuraría la carrera de Administración y también refiere al numeral 1.2 de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC FAMILIAS DE PUESTOS Y ROLES Y MANUAL DE PUESTOS TIPO (MPT) APLICABLES AL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, para desempeñar los puestos tipo COOPERACIÓN TÉCNICA, se precisa la formación académica en la carrera de Administración.*

Al respecto, el Clasificador Nacional de Programa e Instituciones de Educación Superior Universitaria, pedagógica, tecnológica y técnico productiva 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) clasifica a las Ciencias sociales, periodismo e información como un campo de educación que tiene como campo específico a las Ciencias sociales y del comportamiento, periodismo e información que comprende las carreras universitarias de Economía, Ciencias Políticas y Educación Cívica, Psicología, Sociología y estudios culturales, periodismo y reportajes, bibliotecología, información y archivología; en tanto que el campo de educación de Administración de empresas y derecho administrativas y derecho comprende las disciplinas de Administración y comercio, y derecho tiene como campo específico a la Educación comercial y administración, derecho que comprende las carreras universitarias de Contabilidad, Gestión financiera, administración bancaria y seguros, Gestión y administración, Mercadotecnia y publicidad, secretariado y trabajo de oficina, Ventas al por mayor y al por menor, competencias laborales y derecho.

También, según el Informe Bienal sobre la realidad Universitaria presentado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) al 2021, en la página 254 presenta una lista desagregada de campos de educación donde se encuentra las "Ciencia Sociales, periodismo e información", siendo su campo específico el de "Ciencias Sociales y del Comportamiento" donde se encuentran las carreras profesionales de Economía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología y estudios culturales, Antropología. Asimismo, en el Sistema de Información Universitaria "TUNI.PE" se puede buscar las carreras profesionales que ofrecen las universidades del Perú y la carrera profesional de Administración no se ubica dentro de las ciencias sociales, si se realiza la búsqueda de ciencias sociales se encuentra como parte de Ciencias de la Educación.

Por tanto, la carrera profesional de Administración en las universidades del Perú otorga el Título de "Licenciado en Administración" y no pertenece al campo académico de las ciencias sociales como señaló la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

En cuanto, al numeral 1.2 de la Directiva n.° 001-2015-SERVIR/GPGSC[45] se refiere a los roles de planeamiento estratégico y cooperación técnica que tiene ocho (8) puestos; de los cuales señalan que los puestos de cooperación técnica: asistente, analista, coordinador/especialista y ejecutivo establecen en la formación académica las especialidades de: "Contabilidad, economía, administración, ingeniería, ciencias sociales o afines"; por tanto, la carrera de Administración no se encuentra como parte del campo académico de las ciencias sociales sino es una carrera profesional que otorga el Título de "Licenciado en Administración".

[45] Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 100-2015-SERVIR-PE de 20 de marzo de 2015.

Es importante precisar que, el señor Nilo Calero Waidhofer fue cesado al 31 de diciembre de 2022 y designado en el mismo cargo para el 2023, aunque no cumplía con acreditar los requisitos mínimos del MCC 2021; no obstante que, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos realizó el informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.°18)** donde rectificó su evaluación realizada a través del Informe Técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 13)** de la designación del señor Nilo Calero Waidhofer respecto a que no cumple con la formación académica requerida.

De esta manera, mediante oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Florentino Cesar Muñico Vilchez, director General de Administración dirigido al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, solicitó informe legal respecto a los informes emitidos por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, precisando entre otros, lo siguiente:

"(...)

- ✓ *Se solicitará a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, dar por concluida la designación en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones del Lic. Nilo Calero Waidhofer, con fecha 31 de enero del 2023, al no haber cumplido con sustentar las observaciones relacionadas a la especialidad de su formación académica (...)".*

En atención a lo solicitado, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica emitió el informe legal n.° 018-2023-OAJ/UNISCJSA de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, donde señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

4. *La Unidad de Recursos Humanos, como evidencia su informe de referencia, ha verificado y ha efectuado precisiones respecto a la designación del Sr. Nilo Calero Waidhofer refiriendo que, frente a las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, se rectifica respecto al cumplimiento de la formación académica, por lo que solicita se dé por concluida su designación en dicho cargo (...)."*

Como se puede observar en dichos informes se señaló que se solicitaría la conclusión de la designación del señor Nilo Calero Waidhofer; sin embargo, el señor en mención presentó su renuncia el 30 de enero de 2023 mediante oficio n.° 009-2023-OCR/UNISCJSA **(Apéndice n.° 22)** donde señaló: *"(...) presento mi renuncia a la JEFATURA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, y a la ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA, insto sea el último día de mis labores el 10 de febrero (...)".*

El 6 de febrero de 2023 se aprobó el MCC 2023 y también las modificaciones para el perfil del cargo de la Jefatura de Cooperación y Relaciones Internacionales; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
REQUISITOS MINIMOS MCC 2021 Y MCC 2023 PARA EL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

MCC 2021	MCC 2023
Requisitos Mínimos: a) Título Profesional en Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería. b) (...). c) (...). d) (...). a) Dominio de dos (2) idiomas extranjeros.	**Requisitos del cargo estructural** **Formación académica** **a) Nivel Educativo** Universitaria completa **b) Grado/situación académica** Título Profesional en Administración, Economía, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingeniería u otros afines al cargo. (...). **Requisitos adicionales** Capacitación Especializada en el área, de preferencia con dominio de dos (2) o más idiomas extranjeros.

Fuente: Manual de Clasificador de Cargos de la UNISCJSA 2021 y 2023
Elaborado por: Comisión de control

Es importante mencionar el señor Nilo Calero Waidhofer, fue designado nuevamente en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 049-2023-CO/UNISCJSA de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42)** a partir del 13 de marzo y continúa hasta la fecha.

Por consiguiente, el señor Nilo Calero Waidhofer no acreditó los requisitos mínimos del MCC 2021 en cuanto a la formación académica requerida y dominio de dos (2) idiomas extranjeros, advirtiéndose con ello que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos del MCC 2021 y al parecer realizó las modificaciones considerando el perfil de dicho señor.

Lo que conllevó, a que el señor Nilo Calero Waidhofer continuara en el ejercicio de sus funciones y al pago de retribuciones desde el 18 de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 por un total de S/ 42 204,73, detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 19
PAGOS DE RETRIBUCIONES 2022 Y 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE s/
PERIODO 2022			
JUNIO 2022	1491	17/06/2022	2 166,67
JULIO 2022	1746-A	18/07/2022	5 300,00
AGOSTO 2022	2074	16/08/2022	5 000,00
SETIEMBRE 2022	2446	16/09/2022	5 000,00
OCTUBRE 2022	2820	19/10/2022	5 000,00
NOVIEMBRE 2022	3239	17/11/2022	5 000,00
DICIEMBRE 2022	3684-3685 3901 3947	15/12/2022 28/12/2022 30/12/2022	6 050,00
PERIODO 2023			
ENERO 2023	286	19/01/2023	6 500,00
FEBRERO 2023	693	16/02/2023	2 188,06
		TOTAL S/	**42 204,73**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1491, 1746-A, 2074, 2446, 2820, 3239, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 286, y 693 de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se solicitó[46] al señor Nilo Calero Waidhofer informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo de la Ley n.° 31419 y su reglamento, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021; en respuesta remitió el oficio n.° 106-2023-OCRI/UNISCJSA de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)** donde señaló lo siguiente: *"(...) En primer término, debo precisar que, en las universidades, el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o con nombre similar, presenta y/o incluye como parte de los requisitos de dicho cargo, ostentar la carrera profesional de Administración.*
La profesión de Administración pertenece a Ciencias Sociales, según el manual de puestos tipo SERVIR en el numeral 1.2.6.4 donde establece los perfiles profesionales de los ejecutivos (...)".

En relación a lo señalado por el señor Nilo Calero Waidhofer respecto al requisito mínimo de formación académica; en su legajo acreditó el título de Licenciado en Administración de Empresas que no es parte de las ciencias sociales además que este requisito no establece y otras carreras afines, solo contempla las carreras de Ciencias Sociales, Humanidades,

[46] Oficio n.° 216-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023.

Ciencias de la Salud o Ingeniería; es decir, no se contempla la carrera de Administración. En cuanto a lo que dice el numeral 1.2.6.4 del manual de puestos tipo SERVIR precisa: *"Para el **Ejecutivo de Cooperación Técnica** la especialidad de Contabilidad, economía, administración, ingeniería, ciencias sociales y afines"*.

En este numeral se considera el término "y afines" que en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 no se ha considerado. Por tanto, no cumpliría con el requisito mínimo de formación académica. En cuanto al requisito de Dominio de dos (2) idiomas extranjeros no señala o precisa su cumplimiento.

Es de precisar que, el señor Nilo Calero Waidhofer aceptó y fue ratificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sin cumplir con la formación académica requerida y dominio de dos (2) idiomas extranjeros establecido en el Manual de Clasificador de Cargos 2021.

6. **Designación y aceptación de Edwin Rubén Cóndor Laveriano en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Servicios Generales.**

El señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano fue designado a partir del 10 de febrero de 2022, en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales[47] mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 037-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 44)** y aceptan su renuncia al 13 de octubre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2022-CO/UNISCJSA de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

De la verificación y evaluación al legajo **(Apéndice n.° 24)**, los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y del Reglamento de la Ley, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 20
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021 Y EL NUMERAL 14.6 DEL ARTÍCULO 14° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Jefe de la Unidad de Servicios Generales	RCO n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2/11/2022	Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 • Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.	**No cumple,** la experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. Acreditó cuatro (4) meses y siete (7) días de experiencia específica como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNISCJSA desde el 10/02/2022 al 17/06/2022. Asimismo en su legajo acreditó experiencia de Sub Gerente de Control de Transporte, Salud ambiental, auxiliar catastral, técnico catastral, Jefe de pesaje Yanango, Jefe de Almacén los cuales no son similares en función o materia respecto a la gestión de servicios generales.
		MCC 2021 • Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos.	**No cumple,** no cuenta con estudios de maestría concluidos.
		• Experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en servicios	**No cumple,** con acreditar la experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años. Acreditó cuatro (4) meses y siete (7) días de experiencia específica como Jefe de la Unidad

[47] En el Manual de Clasificador de Cargos 2021 se considera como Jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales y en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 037-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022 fue designado como Responsable de la Unidad de Servicios Generales.

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
		generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos de jefe o director.	de Servicios Generales de la UNISCJSA desde el 10/02/2022 al 17/06/2022.

Fuente: MCC 2021, numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano no cumplió con acreditar la formación académica porque no cuenta con estudios de maestría concluidos y la experiencia específica establecida en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 21
DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL LEGAJO RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
02	Constancia de Trabajo	Ladrillera San Antonio	Jefe de Almacén	15/01/1998	28/06/1998	5 meses y 13 días
07	Constancia	Provias Nacional	Jefe estación de Pesaje Yanango	27/12/2006	27/12/2007	1 año
08	Constancia de servicios	Provias Nacional	Responsable de la gestión operativa de la Estación de Pesaje Móvil Yanango.	1/10/2008	30/06/2010	1 año, 8 meses y 29 días
10	Certificado	Municipalidad Distrital de Ate	Auxiliar Catastral	1/05/2013	30/01/2014	8 meses y 29 días
12	Certificado	Municipalidad Distrital de Ate	Técnico Catastral	1/07/2014	31/12/2014	5 meses y 30 días
13 al 17	Contrato Administrativo de servicios	Gobierno Regional Junín	Ingeniero Industrial - Salud Ambiental	1/11/2015	31/12/2015	1 mes y 30 días
95 al 98	Resolución de designación	Dirección Regional de Salud Chanchamayo	Fedatario	29/09/2016	28/09/2018	1 año, 11 meses y 30 días
20 al 22	Contrato de Trabajo	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Sub Gerente de Control de Transporte	2/01/2019	31/03/2019	2 meses y 29 días
18-19	Contrato de Trabajo	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Sub Gerente de Control de Transporte	1/08/2019	31/08/2019	30 días
55 al 57	Resolución de designación	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	10/02/2022	17/06/2022	4 meses y 7 días
EXPERIENCIA GENERAL				7 años 10 mes y 17 días		
EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO TRES (3) AÑOS				**4 meses y 7 días**		

Fuente: Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

En cuanto a la verificación realizada por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos en el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** señaló lo siguiente: *"(...) se evidenció el incumplimiento de*

requisitos conforme a la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos, para lo cual se procederá a solicitar el cese (...)".

Sin embargo, en su informe Técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** precisó que, *"(...) De la evaluación realizada, se concluye que, el Ing. Edwin Rubén Cóndor Laveriano cumpliría con los requisitos mínimos de experiencia laboral mas no de formación académica a la fecha de la adecuación a la ley; dejando constancia asimismo que con Carta de renuncia de fecha 10 de octubre de 2022, el referido profesional dimitió a dicho cargo, aprobándose su renuncia con Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2022-CO/UNISCJSA de 11 de octubre de 2022".*

Efectivamente, el señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano, no cumplió con acreditar la formación académica y la experiencia específica mínima de tres (3) años, advirtiéndose con ello que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley.

Lo que conllevó, a que el señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano continuara en el ejercicio de sus funciones y al pago de retribuciones desde el 9 de febrero hasta el 13 de octubre de 2022 por un total de S/ 19 633,34, detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
PAGOS DE RETRIBUCIONES 2022

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE S/
JUNIO 2022	1493	17/06/2022	2 166,67
JULIO 2022	1748	18/07/2022	5 300,00
AGOSTO 2022	2075	16/08/2022	5 000,00
SETIEMBRE 2022	2447	16/09/2022	5 000,00
OCTUBRE 2022	2821	19/10/2022	2 166,67
		TOTAL S/	**19 633,34**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1493, 1748, 2075, 2447 y 2821 de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

También de la revisión al legajo, se encontró el memorando n.° 2140-2022-DGA/UNISCJSA de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** donde la Directora General de Administración realizó una severa llamada de atención de forma reiterativa por el incumplimiento negligente de sus funciones; afectando así el correcto funcionamiento de las operaciones de la entidad.

Asimismo, se solicitó[48] al señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo de la Ley n.° 31419 y su reglamento, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021; en respuesta remitió la carta n.° 002-2023-CLER de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 47)** donde señaló lo siguiente: *"a) (...) Si cumplo: Cuento con título de INGENIERO Industrial desde al año 2002. (...) c) Si cumplo (...)".*

En relación a lo señalado por el señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano respecto al requisito mínimo de formación académica que establece "Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos"; precisó que si cumple porque tiene el Título de Ingeniero Industrial pero no menciona los estudios de maestría concluidos y en su legajo no acredita dichos estudios; por tanto, no cumpliría con el requisito mínimo de formación académica.

Además, señaló que, si cumple en cuanto a la experiencia laboral específica, por las funciones desarrolladas como Responsable de la Gestión Operativa de Pesaje Yanango donde señala:

[48] Carta n.° 012-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023.

"Se realizaba mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Pesaje, así como también de la infraestructura, como también de pararrayos, y del grupo electrógeno". Al respecto, con la finalidad de establecer similitud de las funciones requeridas como jefe de la Unidad de Servicios Generales con las funciones desarrolladas como Jefe de la estación de Pesaje Yanango se realiza el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO N° 23
CUADRO COMPARATIVO DE FUNCIONES SEGÚN EL MCC 2021 Y LAS FUNCIONES REALIZADAS COMO JEFE DE LA ESTACIÓN DE PESAJE YANANGO

Funciones MCC 2021 – Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales	Jefe de la estación de Pesaje Yanango[49]
a) Dirigir y supervisar las actividades de limpieza y conservación de los ambientes, edificios y espacios abiertos del campus universitario; así como, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias e instalaciones especiales de todos los locales de la universidad. b) Velar por la conservación de los bienes (muebles e inmuebles) que conforman el patrimonio de la Universidad; así como, supervisar el uso adecuado de bienes, vehículos, equipos, materiales y combustibles. c) Realizar el servicio de transporte para las diferentes actividades oficiales y académicas de la Universidad. d) Coordinar los servicios de mantenimiento de infraestructura con la Unidad Ejecutora de Inversiones, para el desarrollo y funcionamiento de la universidad. e) Administrar el sistema de vigilancia y seguridad, para el desarrollo y funcionamiento de la universidad. f) Programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el proceso de mantenimiento mecánico y reparación de los vehículos de la Universidad; así como, la actualización de los documentos relacionados a los vehículos, licencias de conducir y otros. g) Formular el plan de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, así como su respectivo presupuesto, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Tecnologías de Información. h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración.	- Dirigir, coordinar y controlar el proceso de peso y medidas por concepto de pesaje en cumplimiento del Reglamento de vehículos MTC, sus modificatorias, y de acuerdo a la capacidad de carga del puente recomendada por la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial. - Operar la computadora de la cabina de computo equipo de pesaje y dirigir correctamente los datos requeridos por el sistema de pesaje. - Pesar a los vehículos que entran a la balanza. - Si el vehículo tiene sobrepeso ordenará para que se estibe o se regrese a su lugar de origen. - Supervisar al personal a su cargo: Técnico Administrativo, Operadores Técnicos. - Rendir informe de sus servicios y proveer información directamente a: Unidad de pesos y medidas, gerencia de operaciones, unidad zonal, y gerencia de mantenimiento y otros. - Registrar en el cuaderno de ocurrencias la relación de vehículos multados durante su turno. - Programación y racionalización de las remesas de gastos recibidos. - Estar en continua comunicación con la unida de pesos y medidas y la jefatura zonal. - Verificar el buen estado de funcionamiento del Sistema y demás equipos, informando cualquier desperfecto, dando la conformidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, como sustento de su pago respectivo. - Coordinar las actividades relacionadas a la relación de pago de servicios no personales, aspectos contables, financieros, logísticos, mantenimiento y de servicios. - Coordinar las actividades del personal PNP destacados, con la finalidad de hacer cumplir las directivas que aseguren la protección y seguridad de la Unidad de Pesaje. - Elaborar la relación de pago de la Policía Nacional de acuerdo al Convenio celebrado con la Dirección de Policía de carreteras y coordinar el trámite de pago. - Efectuar paleos continuos.

Fuente: MCC 2021 y Términos de Referencia del contrato de Locación de Servicios n.° 400-2006-MTC/20 de 26 de diciembre de 2006
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que no existe similitud en cuanto al verbo y objeto considerando que las funciones desempeñadas como jefe de la estación de pesaje Yanango, estaban destinadas a la supervisión administrativa y operativa del proceso de control de tráfico de transporte pesado a fin de evitar el pase de mayor carga de su capacidad permisible del puente Yanango, situación distinta a la función que desempeña como jefe de Unidad de Servicios Generales quien por función se encarga del mantenimiento, de infraestructura para el desarrollo y funcionamiento de la universidad, así como de administrar el sistema de

[49] Términos de referencia de Jefe de Pesaje (01) remitido con oficio n.° 720-2023-MTC/20.2 de 26 de julio de 2023

vigilancia y seguridad; por tanto no hay similitud en las funciones realizadas, lo que no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública al no cumplir con el requisito mínimo de experiencia laboral específica mínimo tres (3) años.

Es de precisar que, el señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano aceptó el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales sin cumplir con los requisitos de formación académica y la experiencia específica establecida en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

7. **Designación y aceptación de Cristhian Raúl Martínez Coronado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Servicios Generales.**

El señor Cristhian Raúl Martínez Coronado fue designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales[50] mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** al 31 de enero de 2023 donde dan por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 020-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, es importante precisar que mediante Resolución Directoral n.° 310-2022-DGA/UNISCJSA el 8 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** se le otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la emisión de la resolución de designación por el periodo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 2 de noviembre de 2022 al 30 de enero de 2023; y también le encargaron las funciones como Analista de Control Patrimonial en adición a sus funciones.

De la verificación y evaluación al legajo, los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y de los requisitos del Reglamento de la Ley, se advirtió lo siguiente:

CUADRO N° 24
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS SEGÚN MCC 2021 Y EL NUMERAL 14.6 DEL ARTÍCULO 14° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
Jefe de la Unidad de Servicios Generales	RCO n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2/11/2022	Numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 • Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.	**No cumple,** la experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. Acreditó experiencia de Responsable de Biblioteca, apoyo administrativo en la unidad de patrimonio y administración, asimismo, como analista de control patrimonial, los cuales no son similares en función o materia respecto a la gestión de servicios generales.
		MCC 2021 • Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos. • Experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en servicios generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año	**No cumple,** no cuenta con estudios de maestría concluidos. **No cumple,** la experiencia laboral específica mínimo tres (3) años Acreditó experiencia de Responsable de Biblioteca, apoyo administrativo en la unidad de patrimonio y administración, asimismo, como analista de control patrimonial, los cuales no son similares

[50] En el Manual de Clasificador de Cargos 2021 se considera como Jefe de la Unidad de Servicios Generales y en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2 de noviembre de 2022 fue designado como Responsable de la Unidad de Servicios Generales.

Cargo	Documento de designación c/fecha	Requisitos	Cumple/ no cumple
		en universidades, ocupando cargos de jefe o director.	en función o materia respecto a la gestión de servicios generales.

Fuente: MCC 2021, numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31419 y Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Cristhian Raúl Martínez Coronado no cumplió con acreditar la formación académica porque no cuenta con estudios de maestría concluidos y la experiencia específica establecida en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 25
DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL LEGAJO RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
75	Constancia de trabajo	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Biblioteca - Elaboración de formato único de la biblioteca	6/03/2015	31/03/2015	25 días
76	Constancia de prestación de servicios		Apoyo en registro y verificación de información de libros en la VPA	16/04/2015	30/04/2015	14 días
			Apoyo en ordenamientos y codificación de libros en la Dirección General de Administración	1/07/2015	31/07/2015	30 días
			Apoyo en la Unidad de Administración	3/08/2015	31/12/2015	4 meses y 28 días
81	Certificado		Apoyo administrativo en la Dirección General de Administración	6/01/2016	04/06/2016	4 meses y 29 días
82	Constancia de prestación de servicios		Apoyo Administrativo en la Unidad de Patrimonio y Almacén	6/06/2016	26/08/2016	2 meses y 20 días
84	Certificado de Trabajo		Asistente Técnico Administrativo - OCI	5/09/2016	31/03/2017	6 meses y 26 días
53-54	Orden de servicio		Apoyo administrativo para la Unidad de Patrimonio	4/04/2017	31/05/2017	1 mes y 27 días
55-56	Orden de servicio			2/06/2017	30/06/2017	28 días
57-58	Orden de servicio			4/07/2017	31/07/2017	27 días
59-60	Orden de servicio			11/08/2017	31/08/2017	20 días
61-62	Orden de servicio			14/09/2017	30/09/2017	16 días
63	Orden de servicio			4/10/2017	31/10/2017	27 días
64	Orden de servicio			9/11/2017	30/11/2017	21 días
65	Orden de servicio			20/12/2017	31/12/2017	11 días
66	Orden de servicio			19/01/2018	31/01/2018	12 días
67	Orden de servicio			9/02/2018	28/02/2018	19 días
68	Orden de servicio			5/03/2018	30/04/2018	1 mes y 25 días

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA JEFATURA OCI

Folio N°	Documento	Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Tiempo en el cargo
69	Orden de servicio			1/05/2018	30/06/2018	1 mes y 29 días
70	Orden de servicio		Responsable de Biblioteca	10/07/2018	30/09/2018	2 meses y 20 días
71	Orden de servicio		Responsable de Biblioteca	2/10/2018	31/10/2018	29 días
96-103	Resoluciones		Responsable de Biblioteca	2/11/2018	17/09/2019	10 meses y 15 días
157-162, 168-182	Contrato 019-2019-UNISCJSA y adendas		Analista de Control Patrimonial	4/11/2019	17/06/2022	2 años, 7 meses y 13 días
EXPERIENCIA GENERAL				6 años, 7 meses y 1 día		
EXPERIENCIA ESPECIFICA: MÍNIMO TRES (3) AÑOS				---		

Fuente: Legajo recibido mediante oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 e informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de control

Dicho incumplimiento fue precisado en el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos que señaló lo siguiente: *"(...)se evidenció el incumplimiento de requisitos conforme a la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos, para lo cual se procederá a solicitar el cese (...)"*, pero después de un mes en su informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA presentado el 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)** precisó que se dio por concluida la designación al cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales con RCO n.° 020-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 16)** de ese mismo día.

Cabe precisar, que de la evaluación realizada por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** donde evidencia el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos se debió cesar en sus funciones al 31 de diciembre de 2022 al señor Cristhian Raúl Martínez Coronado, así como se cesó a otros funcionarios en cargos de confianza según Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, se concluyó su designación al 31 de enero de 2023.

Así también, en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 10)** se precisó que, *"(...) respecto al cargo de confianza de Responsable de Servicios Generales, en el que es designado el CPC. Cristhian Raúl Martínez Coronado, se precisa que teniendo en cuenta la licencia por enfermedad que se le otorgó (vigente a la fecha), se determinará su situación a la culminación y/o término de dicha licencia (...)"*. Esta licencia se otorgó del 20 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023 por operación mediante Resolución Directoral n.° 002-2023-DGA/UNISCJSA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

Considerando que el señor Cristhian Raúl Martínez Coronado antes de ser designado como Jefe de la Unidad de Servicios Generales es personal CAS en el puesto de Analista de Control Patrimonial se debió concluir su designación al 31 de diciembre de 2022 sin alterar su continuidad laboral o su permiso por licencia de enfermedad ya que él es personal contratado por la entidad; y de este modo designar a otra persona que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° de la Ley.

Asimismo, se solicitó[51] al señor Cristhian Raúl Martínez Coronado informe si a la entrada en vigencia de la adecuación de requisitos para la permanencia en el cargo de la Ley n.° 31419 y su reglamento, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador

[51] Oficio n.° 217-2023-OCI/5785 de 19 de junio de 2023

de Cargos 2021; en respuesta remitió la carta n.° 008-2023-CRMC-ACP-UNISCJSA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 51)** donde señaló: *"(...)Precisarle que como servidor público de esta institución la documentación conformante de mi legajo personal es la misma información que reposa en el despacho de la Unidad de Recursos Humanos ya que la información presentada es de carácter original y verdadera (...)*

Es de precisar que, el Cristhian Raúl Martínez Coronado aceptó el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales sin cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y la experiencia específica establecida en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley.

Por tanto, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, permitió que el señor Cristhian Raúl Martínez Coronado continuara en el ejercicio del cargo pese a que no cumplió con acreditar la formación académica y la experiencia específica establecida en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley.

Lo que conllevó, a que el señor Cristhian Raúl Martínez Coronado continuara en el ejercicio de sus funciones y al pago de retribuciones desde el 2 de noviembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 por un total de S/ 15 950,00, detallado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
PAGOS DE RETRIBUCIONES 2022 Y 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	IMPORTE S/
PERIODO 2022			
NOVIEMBRE	3235	17/11/2022	4 900,00
DICIEMBRE	3684-3685 3901 3947	15/12/2022 28/12/2022 30/12/2022	6 050,00
PERIODO 2023			
ENERO	315	19/01/2023	5 000,00
		TOTAL S/	**15 950,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3235, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 315 de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, queda evidenciado que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley; permitiendo que los empleados de confianza continuaran ejerciendo sus funciones y al pago de retribuciones de S/ 237 223,21.

Asimismo, el señor Florentino Cesar Muñico Vilchez, director General de Administración no realizó una correcta evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos del puesto de la Unidad de Recursos Humanos referidos a la experiencia específica establecidos en el Reglamento de la Ley y el MCC 2021; lo que permitió que continuara ejerciendo sus funciones conllevando a que los empleados de confianza continúen ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley por la incorrecta evaluación realizada por la Jefa de Recursos Humanos.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

TITULO PRELIMINAR
"Articulo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

- **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 12 de agosto del 2002, publicada el 13 de agosto de 2002**

"(...)
CAPITULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6°. - Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)

4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones.
(...)"

- **Ley n.° 28715 Ley Marco del empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005**

"TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. **Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
 (...)
6. **Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
 (...)

Artículo 9°.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".
(...)

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Artículo 19.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)"

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

JEFATURA OCI

- **Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013**

"(...)

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.
(...)".

- **Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", publicado el 15 de febrero de 2022.**

"(...)
Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.
(...)

Artículo 3. Definiciones
Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

a) Funcionarios públicos: a los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado. La presente definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción.
b) Directivos públicos: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano.
c) (...)
d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:
 - En el puesto o cargo.
 - En la función o materia.
 - En el sector público.
e) Formación académica: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a:
 - Nivel académico.
 - Grado académico.
 - Situación académica.
 - Carreras o especialidades requeridas.
f) (...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)

SEGUNDA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión
Las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la presente ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento.
(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA
ÚNICA. Adecuación de servidores en funciones a la presente ley.

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

JEFATURA OCI

Para permanecer en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley en un plazo máximo de treinta días calendario a partir de su vigencia.
Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia en el párrafo precedente, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional".
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

"(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 2. Responsabilidades
2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
(...)

Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad
4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación delos instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.
4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.
(...)

CAPÍTULO III
ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS DE REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS
Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a
12.1. En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto.
(...)
SUBCAPÍTULO I. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL NACIONAL
(...)
Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional
(...)
14.6. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° APROBADO
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA JEFATURA OCI

d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año".
(...)

Artículo 15. Experiencia en el sector público para cargos o puestos con funciones vinculadas a los sistemas administrativos del Estado
(...)
15.2. En los/as directivos/as públicos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en los numerales 14.2 y 14.4, y otras formas de organización, referidas en el numeral 14.6 del artículo 14 que realicen funcione derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica a la que se refiere el literal c) sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público.
(...)

CAPÍTULO IV
VINCULACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN
(...)
Artículo 28. Procedimiento de vinculación
(...)
28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.
La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.
Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.
El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo Nº 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo Nº 02, de no tener impedimentos para ser designado.
(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN
JEFATURA OCI

Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento no significa el reconocimiento de vínculos laborales distintos o relaciones diferentes de las que se derivan de cada tipo de contratación.
(...)

Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión
Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.
Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014 publicado el 13 de junio de 2014.**

"(...)
LIBRO II
CAPÍTULO V: SERVIDORES DE CONFIANZA
Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.
(...)".

- **Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 069-2021-CO/UNISCJSA de 14 de abril de 2021.**

"(...)

V. RESPONSABILIDADES:

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Clasificador de Cargos el Director General de Administración y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
(...)

XI. CLASES DE CARGOS:
(...)

11.2 Empleado de Confianza (EC):

(...)

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° APROBADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

JEFATURA OCI

Cargo	**Empleado de Confianza – EC**	**Jefe(a) de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**	**551.02**

(...)
Requisitos Mínimos:
(...)

a) Título Profesional en Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería.
(...)
e) Dominio de dos (02) idiomas extranjeros.

Cargo	**Empleado de Confianza – EC**	**Jefe(a) de Oficina de Gestión de la Calidad**	**551.02**

(...)
Requisitos Mínimos:
(...)
c) Experiencia laboral específica mínimo de tres (3) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.

Cargo	**Empleado de Confianza – EC**	**Jefe(a) de Unidad de Recursos Humanos**	**551.02**

(...)
Requisitos Mínimos:
(...)
c) Experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años desarrollando labores vinculadas a gestión de recursos humanos a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo 1 año en universidades.

(...)

Cargo	**Empleado de Confianza – EC**	**Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales**	**551.02**

(...)
Requisitos Mínimos:
a) Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos.
(...)

c) Experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en servicios generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos de jefe o director.
(...)

Cargo	**Empleado de Confianza – EC**	**Director(a) de Interculturalidad**	**551.02**

(...)
Requisitos Mínimos:
(...)

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN
U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN
JEFATURA OCI

c) Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller.
(...)

Cargo	**Empleado de Confianza – EC**	**Director(a) de Innovación y Transferencia Tecnológica**	**551.02**

(...)
Requisitos Mínimos:
(...)

c) Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años en funciones afines al área funcional a partir de la obtención del grado de bachiller.
(...)".

La situación expuesta, ocasionó que personal de confianza ocupe el cargo sin cumplir el perfil requerido en el MCC 2021 y del Reglamento de la Ley n.° 31419; lo que conllevó al pago de un total de S/ 237 223,21 por concepto de retribuciones, afectando la idoneidad y la legalidad en el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del Presidente de la Comisión Organizadora al designar y cesar en cargos de confianza a servidores que no cumplían con acreditar todos los requisitos mínimos del MCC 2021 y del Reglamento de la Ley, los mismos que fueron designados nuevamente. Asimismo, el Director de General de Administración no realizó una correcta evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos del puesto de la Unidad de Recursos Humanos referidos a la experiencia específica establecidos en el Reglamento de la Ley y el MCC 2021; lo que permitió que continuara ejerciendo sus funciones conllevando a que los empleados de confianza continúen ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley por la incorrecta evaluación realizada por la Jefa de Recursos Humanos.

También, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos no realizó una correcta y oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley; permitiendo que los empleados de confianza continuaran ejerciendo sus funciones. De igual manera a los servidores que aceptaron y ejercieron el cargo sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley, afectando de esta manera el correcto funcionamiento de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados conforme al **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que, los señores Edwin Rubén Cóndor Laveriano y Cristhian Raúl Martínez Coronado, comprendidos en el hecho, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos, a pesar de que fueron válidamente comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, cédula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se detalla a continuación:

- **Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 07919052, designado como Presidente de la Comisión Organizadora mediante Resolución Viceministerial n.° 034-2021-MINEDU de 2 de febrero de 2021 y dan por concluida su designación con la Resolución Viceministerial n.° 069-2023-MINEDU de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52)**, conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 21 de agosto de 2023 en tres (3) folios **(Apéndice n.° 52)**.

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que mediante Resoluciones de Comisión Organizadora, designó y cesó a servidores en cargos de confianza en puesto de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Director de Interculturalidad, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Jefe de la Unidad de Servicios Generales, que no cumplían con todos los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos 2021.

 Es así que, el 10 de enero de 2023, fueron designados nuevamente en los mismos cargos de confianza con eficacia anticipada del 2 de enero de 2023, pese a tener conocimiento que los empleados de confianza de los referidos cargos no habrían cumplido y/o acreditado los requisitos mínimos para el acceso a cargos públicos de libre designación y remoción establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, situación que fue advertida por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 007-2022-OCI/5785-SOO de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; lo que conllevó al pago de retribuciones por el periodo comprendido de 18 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023 por un importe de S/ 237 223,21.

 Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral *4° Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso:*** *La inobservancia de las normas de acceso*

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

JEFATURA OCI

vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

De igual modo, inobservó lo establecido en el literal k) del numeral 6.1.5. de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en el proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU; que establece: Son funciones del presidente *"(...) Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente."*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Florentino Cesar Muñico Vílchez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 20027473, designado a partir del 3 de noviembre de 2022 como Director General de Administración mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 54)** y aceptan su renuncia al 29 de mayo de 2023 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 134-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 55)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 002-2023- CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-202-CPC-FCMV de 21 de agosto de 2023 en tres (3) folios **(Apéndice n.° 52).**

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez en su condición de Director General de Administración no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que mediante el oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración como jefe inmediato de la Unidad de Recursos Humanos realizó la evaluación del legajo de la señora Dana Rocio Vásquez Bustamante y señaló que cumple con el perfil del puesto en cuanto a la experiencia específica en función o materia de tres (3) años conforme al Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad.

 Sin embargo, mediante carta n.° 01-2023-CPC-FCMV de 14 de junio de 2023[52] **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez señaló: *"Respecto a lo mencionado*

[52] Remitida mediante correo electrónico el 20 de junio de 2023.

en el oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023, sobre cumplimiento del perfil para el puesto, se informa que los documentos de experiencia que presentó la Lic. Dana Vásquez Bustamante existía la discrepancia que no se ajustaba a lo establecido en el clasificador de cargos de la Entidad y que esto no ameritaba para ser considerados como experiencia para los tres años, pero en merito a la verdad esto fue emitido por presión de querer mantenerla en el cargo (...)".

Con dicho accionar, permitió que permanezca en el cargo a la señora Dana Rocío Vázquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos sin cumplir con el perfil requerido y al haber continuado en dicho puesto habría permitido que los empleados de confianza continuaran ejerciendo sus funciones pese a que no cumplieron con acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral 4° *Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso:*** *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

De igual modo, inobservó lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-UNISCJSA de 24 de marzo de 2021, que establece: *"Artículo 42°.- Funciones de la Dirección General de Administración (...) 42.1 Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procedimientos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público. (...)".*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Dana Rocío Vásquez Bustamante**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 72794022, designada en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 22 de febrero de 2021 mediante Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y fue cesada al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

 El 10 de enero de 2023, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** es ratificada como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero hasta el 30 de junio de 2023 donde aceptan la renuncia voluntaria con Resolución de Comisión Organizadora n.° 154-2023-CO/UNISCJSA de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 003-2023- CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y siete (47) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 020-2023-DRVB de 21 de agosto de 2023 en treinta y ocho (38) folios **(Apéndice n.° 52)**..

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante en su condición de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que suscribió el informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y en el informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)** se advirtió que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa la Unidad de Recursos Humanos, realizó una autoevaluación a su legajo y también rectificó su evaluación realizada en cuanto al cumplimiento de la formación académica del señor Nilo Calero Waidhofer, señalando que "No cumpliría formación académica y experiencia especifica".

 Asimismo, de la verificación al informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 18)**, en el cual adjunta el informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de enero de 2023[53] **(Apéndice n.° 13)**, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos realizó la evaluación de requisitos según el Reglamento de la Ley n.° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos concluyendo: *"(...) que los siguientes empleados de confianza cumplirían con los requisitos mínimos establecidos por ley y MCC (...)"*. Es importante mencionar, que el informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos permitió que se ratificara las designaciones de la Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad, Director de la Interculturalidad, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

 Dichos informes realizados de manera inoportuna e incorrecta, permitieron que los empleados de confianza continuaran ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 ley; y que se les designe nuevamente en sus cargos y al pago de retribuciones por el periodo comprendido de 18 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023 por un importe de S/ 237 223,21. Trasgrediendo de esta manera, lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento

[53] Recibido el 3 de enero de 2023 por la Dirección General de Administración.

de la Ley n.° 31419, que precisa las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Finalmente, aceptó la designación y fue ratificada en el cargo de confianza sin cumplir con la experiencia específica en la función o materia de dos (2) años y la experiencia laboral específica de tres (3) años, situación que afectó la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral 4° *Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso**: La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:** Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*.

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:** Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza** El **servidor civil de confianza** ingresa al servicio civil **sin concurso público de méritos.** Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

De igual modo, inobservó lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-UNISCJSA de 24 de marzo de 2021, que establece: "*Artículo 44°.- Funciones de la Unidad de Recursos Humanos (...) 44.6 Gestionar el proceso de administración de personas que involucra la administración de legajos, control de asistencia, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación de personal de la entidad (...)*".

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Liliana Gavilán Acevedo**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 46824120, designada en el cargo de Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad a partir del 12 de abril de 2021 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 054-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 34)** y fue cesada al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

 El 10 de enero de 2023 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)** es ratificada como Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero hasta la fecha; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 24 de agosto de 2023 en veinte (20) folios.

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por la señora Liliana Gavilán Acevedo en su condición de Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que aceptó la designación en el cargo de confianza sin cumplir con el perfil requerido en el MCC 2021, que establece *experiencia laboral especifica mínimo de tres (3) años desarrollando labores vinculadas a la gestión de la calidad educativa universitaria o cargos afines a la función y/o materia en el sector público o privado, a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo dos (2) años en universidades.*

 Asimismo, fue ratificada su designación como Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)**; lo que habría generado que la señora Liliana Gavilán Acevedo continuara en el ejercicio de sus funciones sin cumplir los requisitos referidos a experiencia específica establecidos en el MCC 2021.

 Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral *4° Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso:*** *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

 Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir*

con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rudy Roque Lima**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41014942, designado en el cargo de Director de Interculturalidad a partir del 6 de mayo de 2021, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 079-2022-CO/UNISCJSA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)** y fue cesado al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

 El 10 de enero de 2023 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA es designado nuevamente al cargo de Director de Interculturalidad, con eficacia anticipada desde el 2 de enero hasta la fecha **(Apéndice n.° 12)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 005-2023- CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 0298-2023-DI-VPA/UNISCJSA recibido el 25 de agosto de 2023 en ciento diecisiete (117) folios.

 Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por el señor Rudy Roque Lima en su condición de Director de Interculturalidad no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que aceptó la designación en el cargo de confianza sin cumplir con el perfil requerido en cuanto a la experiencia laboral específica establecida en el reglamento de la Ley n.° 31419, Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 y la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 que establecía que las universidades interculturales contarán con un profesional responsable de la Interculturalidad, quien reuniría los siguientes requisitos en cuanto a la experiencia laboral específica: *"Mínimo (3) años en áreas de trabajo vinculadas a la interculturalidad o pueblos indígenas u originarios"*.

 Sin embargo, de la evaluación a su legajo **(Apéndice n.° 24)** no cumple, con acreditar la experiencia específica en la función o materia de dos (2) años establecida en el reglamento de la Ley n.°31419 y la experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años del MCC 2021; acreditando solo un (1) año, un (1) mes y once (11) días de experiencia específica como director de Interculturalidad desde el 6 de mayo de 2021 al 17 de junio de 2022.

 Asimismo, fue ratificada su designación como director de Interculturalidad mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)**; lo que habría generado que el señor Rudy Roque Lima continuara en el ejercicio de sus funciones sin cumplir los requisitos referidos a experiencia específica establecidos en el reglamento de la Ley n.° 31419, en el MCC 2021 y en la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU.

 Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la

Función Pública en cuanto al numeral 4° *Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso:*** *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*.

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Daniel Martin Álvarez Tolentino**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41585052, designado a partir del 20 de enero de 2022 en el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y se rectifica el error material mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 006-2023- CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 54),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 016-2023-DMAT/UNISCJSA de 21 de agosto de 2023 en veintiuno (21) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino en su condición de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que aceptó la designación y encargatura sin cumplir con el perfil requerido en el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y el MCC 2021; al no acreditar la experiencia específica en la función o materia: dos (2) años y la experiencia laboral específica, mínimo tres (3) años.

De la evaluación a su legajo **(Apéndice n.° 24)** acredita un (1) año, cinco (5) meses y diecisiete (17) días, como especialista en redacción y publicación de artículos científicos del 12/12/2019 al 31/12/2020 (un año y 19 días), y como director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNISCJSA del 20/01/2022 al 17/06/2022 (4 meses y 28 días).

Cabe precisar que, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino aceptó ser designado y luego encargado de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica sin cumplir con la experiencia laboral específica requerida en el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y el MCC 2021.

Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral 4° *Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso:*** *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente;* y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Nilo Calero Waidhofer**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 20048740, designado en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a partir del 11 de febrero de 2022, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, y fue cesado al 31 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**. El 10 de enero de 2023 es designado nuevamente al cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Resolución de Comisión Organizadora n.° 007-2023-CO/UNISCJSA

(Apéndice n.° 12), con eficacia anticipada desde el 2 de enero hasta el 10 de febrero de 2023 fecha en que solicita su renuncia, la cual fue aceptada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 025-2023-CO/UNISCJSA de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

Fue designado nuevamente en el cargo de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 049-2023-CO/UNISCJSA de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42)** a partir del 13 de marzo y continúa hasta la fecha; a quien se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 006-2023- CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 21 de agosto de 2023[54] en cuatro (4) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios presentados por el señor Nilo Calero Waidhofer en su condición de Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que aceptó la designación en el cargo de confianza sin tener en cuenta que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2021 establecía que se debe contar con Título profesional en Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería, así como dominio de dos (2) idiomas extranjeros. Sin embargo, al revisar y evaluar su legajo **(Apéndice n.° 24)** se advirtió que no cumple, debido a que el señor Nilo Calero Waidhofer cuenta con el título de Licenciado en Administración de Empresas no siendo una carrera afín a las Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud o Ingeniería, así mismo en su legajo acredita estudios de un (1) idioma extranjero emitido en el año 1989 por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano.

Bajo dicho contexto, el señor Nilo Calero Waidhofer fue cesado al 31 de diciembre de 2022 y ratificado en el mismo cargo para el 2023, aunque no cumplía con acreditar los requisitos mínimos del MCC 2021; no obstante que, la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos realizó el informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.°18)** donde rectificó su evaluación realizada a través del Informe Técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA de la designación del señor Nilo Calero Waidhofer respecto a que no cumple con la formación académica requerida, lo que implicó que el señor Nilo Calero Waidhofer presente su renuncia el 30 de enero de 2023 mediante oficio n.° 009-2023-OCR/UNISCJSA **Apéndice n.° 22)** donde señaló: *"(...) presento mi renuncia a la JEFATURA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, y a la ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA, insto sea el último día de mis labores el 10 de febrero (...)".*

Sin embargo, el señor Nilo Calero Waidhofer no acreditó los requisitos mínimos del MCC 2021 en cuanto a la formación académica requerida y dominio de dos (2) idiomas extranjeros, lo que conllevó a que continuara en el ejercicio de sus funciones sin cumplir con los requisitos mínimos del MCC 2021.

Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral *4° Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten*

[54] Recibido el 24 de agosto de 2023.

necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso****: La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Edwin Rubén Cóndor Laveriano**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 09366279, designado a partir del 10 de febrero de 2022 como Jefe de la Unidad de Servicios Generales mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 037-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 44)** y aceptan su renuncia al 13 de octubre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2022-CO/UNISCJSA de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos, a pesar de que fueron válidamente comunicados.

 El señor Edwin Rubén Cóndor Laveriano en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Generales no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que aceptó la designación en el cargo de confianza sin cumplir con el perfil requerido en el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 que establece experiencia específica en la función o materia: dos (2) años; y el MCC 2021 que establece Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos, y experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en servicios generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos de jefe o director.

 Sin embargo, de la evaluación a su legajo **(Apéndice n.° 24)** no cumple, con acreditar la formación académica porque no cuenta con estudios de maestría concluidos. Así mismo, solo acreditó cuatro (4) meses y siete (7) días de experiencia específica como Jefe de la Unidad de Servicios Generales desde el 10 de febrero de 2022 al 17 de junio 2022, lo que conllevó a que continuara en el ejercicio de sus funciones sin cumplir con los requisitos establecidos el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral 4° *Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso:*** *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:*** *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:*** *Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*** *Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Cristhian Raúl Martínez Coronado**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 46223440, designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** al 31 de enero de 2023 donde dan por concluida su designación mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 020-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; a quién se notificó el 14 de agosto de 2023 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 009-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA **(Apéndice n.° 52),** conjuntamente con el pliego de hechos en cuarenta y seis (46) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos, a pesar de que fueron válidamente comunicados.

 El señor Cristhian Raúl Martínez Coronado en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Generales no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 52,** toda vez que aceptó la designación en el cargo de confianza sin cumplir con el perfil requerido del numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 que establece experiencia específica en la función o materia: dos (2) años; y el MCC 2021 que establece Título de licenciado(a) con estudios de maestría concluidos, y experiencia laboral específica mínimo tres (3) años en el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión en

servicios generales en el sector público a partir de la obtención del grado de bachiller, de preferencia como mínimo un (1) año en universidades, ocupando cargos de jefe o director.

Sin embargo, de la evaluación a su legajo **(Apéndice n.° 24)** no cumple, con acreditar la formación académica porque no cuenta con estudios de maestría concluidos y tampoco acredita la experiencia laboral específica, dado que en su legajo acreditó experiencia de Responsable de Biblioteca, apoyo administrativo en la unidad de patrimonio y administración, asimismo, como analista de control patrimonial, los cuales no son similares en función o materia respecto a la gestión de servicios generales. Lo que conllevó a que continuara en el ejercicio de sus funciones sin cumplir con los requisitos establecidos el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 hasta el 31 de enero de 2023, fecha en la que concluye su designación.

Sus acciones constituyen inobservancia de lo dispuesto en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; así como el artículo 6° Principios de la Función Pública en cuanto al numeral *4° Idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para del debido cumplimiento de sus funciones* y el artículo 7° Deberes de la Función Pública. *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, ***Incumplimiento de las normas de acceso**: La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita* y artículo 19° ***Responsabilidades:** Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Además, inobservó el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil que establece: ***Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción:** Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente*; y el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 que establece; ***Ingreso de los servidores de confianza El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.** Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal sujeta a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad: "La entidad efectuó designaciones en cargos de confianza a servidores públicos que no cumplían

con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y el Reglamento de la Ley n.° 31419, así como la aceptación indebida de los mismos, situación que conllevó al pago de retribuciones por un total de S/ 237 223,21; afectando la idoneidad y legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "La entidad efectuó designaciones en cargos de confianza a servidores públicos que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2021 y el Reglamento de la Ley n.° 31419, así como la aceptación indebida de los mismos, situación que conllevó al pago de retribuciones por un total de S/ 237 223,21; afectando la idoneidad y legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a la designación de servidores en cargos de confianza, se evidenció que durante el periodo del 19 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad, mediante Resoluciones de Comisión Organizadora, designó y cesó en cargos de confianza a servidores, entre los cuales, se encuentran los siguientes: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Director de Interculturalidad, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Jefe de la Unidad de Servicios Generales[55] que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos de acuerdo al Reglamento de la Ley y el Manual de Clasificador de Cargos 2021; los mismos que luego de ser cesados fueron designados nuevamente en los mismos cargos de confianza con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2023.

 También, el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, director General de Administración no realizó una correcta evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos del puesto de la Unidad de Recursos Humanos referidos a la experiencia específica establecidos en el Reglamento de la Ley y el MCC 2021; lo que permitió que continuara ejerciendo sus funciones conllevando a que los empleados de confianza continúen ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley por la incorrecta evaluación realizada por la Jefa de Recursos Humanos.

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

JEFATURA OCI

[55] Durante el año 2022 se designó a dos (2) servidores en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Asimismo, en relación al accionar de la Unidad de Recursos Humanos se advirtió que la señora Dana Rocío Vásquez Bustamante, jefa de la Unidad de Recursos Humanos[56], pese a tener conocimiento de las precisiones estipuladas en la referida normativa, respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de confianza de la Entidad, contravino su obligación de verificar el correcto y oportuno cumplimiento; lo que permitió que los empleados de confianza continuaran ejerciendo funciones sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley, situación que conllevó al pago de retribuciones por el periodo comprendido de 18 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023 por un importe de S/ 237 223,21

Inobservando el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419; el artículo 6° y 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 7°, 9° y 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057; ocasionando que el personal de confianza ocupe el cargo sin cumplir el perfil requerido en el MCC 2021 y el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419, lo que conllevó al pago de un total de S/ 237 223,21 por concepto de retribuciones, afectando la idoneidad y la legalidad en el acceso y correcto funcionamiento de la administración pública. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor Junín:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del informe n.° 0700-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de diciembre de 2022, y documentos adjuntos en copia fedateada.

[56] En el Manual de Clasificador de Cargos 2021 se considera Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos y en la Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2021, sin embargo, fue designada como Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 5: Copias simples del Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/5785-SOO de 14 de diciembre de 2022 presentado mediante oficio n.° 302-2022-OCI/5785/SOO de 14 de diciembre de 2022 (Firmado digitalmente).

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del memorando n.° 1178-2022-PCO/UNISCJSA de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada del memorando múltiple n.° 0082-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del informe n.° 0753-2022-URH-DGA/UNISCJSA de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la carta n.° 096-2022-PCO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 416-2022-CO/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-PCO/UNISCJSA de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 008-2023-CO/UNISCJSA de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe técnico n.° 001-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe legal n.° 006-2023-OAJ/UNISCJSA de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 020-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 001-2023-OCI/5785 de 4 de enero de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe n.° 052-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio n.° 0058-2023-DGA/UNISCJSA de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del informe legal n.° 018-2023-OAJ/UNISCJSA con fecha de recepción de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del oficio n.° 060-2023-DGA/UNISCJSA de 30 de enero de 2023

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del oficio n.° 009-2023-OCRI/UNISCJSA de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del informe n.° 081-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 8 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple; que fue remitido con copia fedateada del oficio n.° 0104-2023-DGA/UNISCJSA de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del oficio n.° 025-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 19 de junio de 2023 y copia fedateada del informe n.° 0208-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 29 de marzo de 2023, y Legajos en copias simples, visadas y fedateadas.

24.1 Legajo de Dana Rocío Vásquez Bustamante

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

24.2 Legajo de Liliana Gavilán Acevedo
24.3 Legajo de Rudy Roque Lima
24.4 Legajo de Daniel Martin Álvarez Tolentino
24.5 Legajo de Nilo Calero Waidhofer
24.6 Legajo de Edwin Rubén Cóndor Laveriano
24.7 Legajo de Cristhian Raúl Martínez Coronado

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 021-2021-UNISCJSA/P de 19 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 154-2023-CO/UNISCJSA de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 069-2021-CO/UNISCJSA vigente a partir del 14 de abril de 2021 que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos 2021, vigente hasta el 5 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia simple del oficio n.° 001912-2023-SERVIR-GDSRH, remitido por correo electrónico de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia simple del correo electrónico de 30 de marzo de 2023 - Sistema de Consultas Electrónicas de la Ciudadanía – CECI.

Apéndice n.° 30: Copia legalizada de la carta n.° 01-2023-CPC-FCMV de 14 de junio de 2023 y copia simple del correo electrónico de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de las planillas de remuneraciones del periodo 2022 y 2023 y copias fedateadas de los comprobantes de pago n.° 1443, 1491, 1493, 1741, 1746-A, 1748, 2052, 2074, 2075, 2444, 2446, 2447, 2794, 2820, 2821, 3235, 3239, 3684-3685, 3901 y 3947 de 2022; 286, 315, 344,.302, 334, 679, 693 y 930 de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del informe n.° 0375-2023-URH-DGA/UNISCJSA de 23 de junio de 2023

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del oficio n.° 0629-2023-DGA/UNISCJSA de 5 de julio de 2023 donde adjuntó la copia fedateada del memorando n.° 1686-2023-DGA/UNISCJSA de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 054-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del informe n.° 166-2023-LGA-OGC/UNISCJSA de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Resolución de Comisión Organizadora n.° 079-2021-CO/UNISCJSA de 27 de abril de 2021.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe n.° 0256-2023-DI-VPA/UNISCJSA de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del oficio n.° 014-2023-DITT-VPI/UNISCJSA de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 039-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 025-2023-CO/UNISCJSA de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 049-2023-CO/UNISCJSA de 8 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del oficio n.° 106-2023-OCRI/UNISCJSA de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 037-2022-CO/UNISCJSA de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 332-2022-CO/UNISCJSA de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del memorando n.° 2140-2022-DGA/UNISCJSA de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-CLER con fecha de recepción de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 364-2022-CO/UNISCJSA de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 310-2022-DGA/UNISCJSA el 8 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 002-2023-DGA/UNISCJSA de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la carta n.° 008-2023-CRMC-ACP-UNISCJSA de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 52: Impresión de cédulas de notificación (Cargos de Notificación y Cédulas de Notificación electrónica), los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (originales, copias simples y/o legalizados); y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión de cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.
- Impresión de cédula de Notificación n.° 009-2023-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 14 de agosto de 2023.

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

Apéndice n.° 53: Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 034-2021-MINEDU de 2 de febrero de 2021 y de la Resolución Viceministerial n.° 069-2023-MINEDU de 24 de mayo de 2023 (firmada digitalmente).

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 134-2023-CO/UNISCJSA de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021.

Chanchamayo, 8 de setiembre de 2023

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

Marlis Marisa Arbieto Yance
Supervisora de la Comisión de Control

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

Ruth Magaly Aguilar Ruiz
Jefa de la Comisión de Control

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

Julio César Montoro Palomino
Abogado de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo, 11 de setiembre de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA JEFATURA OCI

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Apéndice n.° 1

UNISC. "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
V°B°
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2-5785-2023

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD EFECTUÓ DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS 2021 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN INDEBIDA DE LOS MISMOS, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ AL PAGO DE RETRIBUCIONES POR UN TOTAL DE S/ 237 223,21; AFECTANDO LA	Moisés Ronald Vásquez Caicedo	[redacted]	Presidente de la Comisión Organizadora	02/02/2021	31/03/2023	Funcionario Público - CAS	[redacted]	----------		X	X	
2		Florentino Cesar Muñico Vilchez	[redacted]	Director General de Administración	03/11/2022	31/03/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------			X	
3		Dana Rocio Vásquez Bustamante	[redacted]	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	22/02/2021	31/03/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------		X	X	
4		Gavilán Acevedo Liliana	[redacted]	Jefa de la oficina de Gestión de la Calidad	30/03/2021	31/03/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------		X		
5		Rudy Roque Lima	[redacted]	Director de Interculturalidad	27/04/2021	31/03/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------		X		
6		Daniel Martin Álvarez Tolentino	[redacted]	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	20/01/2022	31/03/2023	Docente Auxiliar Nombrado (Ley N° 30220)	[redacted]	----------		X		
7		Nilo Calero Waidhofer	[redacted]	Jefe de la oficina de Cooperación y	11/02/2022	10/02/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------		X		

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOGADO

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

0074

	IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.			Relaciones Internacionales									
8		Edwin Rubén Cóndor Laveriano	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	10/02/2022	31/03/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------		X		
9		Cristhian Raúl Martínez Coronado	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	02/11/2022	31/03/2023	CAS Confianza	[redacted]	----------		X		

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° ABOG. [illegible]

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° JEFE DE COMISIÓN

U.N.I.S.C. "JUAN SANTOS ATAHUALPA" V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" JEFATURA OCI

0075

Chanchamayo, 20 de setiembre de 2023

Oficio N° 367-2023-OCI/5785-SCE-1

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
20 SEP. 2023
EXP.: HORA: 17:36
FOLIOS: 2343 FIRMA:

Señora:
María Luz Ortiz de Aguí
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Chanchamayo/Chanchamayo/Junín

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE

REF. : a) Oficio n.° 249-2023-OCI/5785/SCE-1 de 10 de julio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación y Remoción para el acceso a los cargos de Funcionarios y Directivos Públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", del periodo de 18 de mayo de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, que adjunto al presente en original y copias autenticadas el presente informe y sus respectivos apéndices en tres (3) tomos que contienen dos mil trescientos cuarenta y dos (2342) folios, el mismo que remito en digital a través del siguiente link: INFORME SCE N° 015-2023-2-5785-SCE

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARBIETO YANCE Marlis Marisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2023 17:23:08 -05:00

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2023-CG/5785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 367-2023-OCI/5785-SCE-1
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFA (A) DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Remisión del Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE-1

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N.367-2023-OCI-5785

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40H070F**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 367-2023-OCI/5785-SCE-1
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFA (A) DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE-1

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2023-CG/5785
2. OFICIO N.367-2023-OCI-5785

NOTIFICADOR : MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **41WECZL**

Chanchamayo, 20 de setiembre de 2023

Oficio N° 367-2023-OCI/5785-SCE-1

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
20 SEP. 2023
EXP.: HORA: 17:36
FOLIOS: 2343 FIRMA:

Señora:
María Luz Ortiz de Aguí
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Chanchamayo/Chanchamayo/Junín

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE

REF. : a) Oficio n.° 249-2023-OCI/5785/SCE-1 de 10 de julio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación y Remoción para el acceso a los cargos de Funcionarios y Directivos Públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", del periodo de 18 de mayo de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, que adjunto al presente en original y copias autenticadas el presente informe y sus respectivos apéndices en tres (3) tomos que contienen dos mil trescientos cuarenta y dos (2342) folios, el mismo que remito en digital a través del siguiente link: INFORME SCE N° 015-2023-2-5785-SCE

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARBIETO YANCE Marlis Marisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2023 17:23:08 -05:00

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2023-CG/5785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 367-2023-OCI/5785-SCE-1
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFA (A) DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Remisión del Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE-1

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N.367-2023-OCI-5785

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40H070F**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 367-2023-OCI/5785-SCE-1
EMISOR	:	MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - JEFA (A) DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5785-SCE-1

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568019521**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2023-CG/5785
2. OFICIO N.367-2023-OCI-5785

NOTIFICADOR : MARLIS MARISA ARBIETO YANCE - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **41WECZL**